

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORAS REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Secretario, proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: SÍ PRESIDENTE, MUY BUENAS TARDES.

PROCEDE A HACER EL PASE DE LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de dieciséis Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** expresa: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de marzo de dos mil trece.
- V. Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- VI. Lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Arte y Cultura; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción

dada en Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, respecto de la propuesta para determinar la nomenclatura de una plaza pública con la denominación “Miguel González y González”.

VII. Posicionamiento de la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez.

VIII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento por el que se autoriza colocar el busto del General Jesús González Ortega en el Zócalo de la ciudad y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento de las principales fortificaciones del “Sitio de Puebla” de 1863, en homenaje al Ejército de Oriente con motivo de los 150 años del Sitio de Puebla.

IX. Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General uno, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera del primero al treinta y uno de marzo y el Estado de Actividades al treinta y uno de marzo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al treinta y uno de marzo, todos estos documentos correspondientes al Ejercicio fiscal dos mil trece.

Asunto General dos, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013.

Asunto General tres, Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras María de Lourdes Dib y Álvarez y Ana María Verónica Mastretta Guzmán integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Servicios Públicos; y Ecología y Medio Ambiente, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto a la modificación y reforma del Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla referente a las facultades municipales en cuanto a los residuos sólidos urbanos.

Asunto General cuatro, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento, por el que se presenta el estudio "Proyecto de Movilidad No Motorizada" que permitirá utilizar la bicicleta como sistema de Transporte Alternativo.

Asunto General número cinco, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla los ciudadanos Hilda Luz Delgadillo Velasco y/o Hilda Luz Delgadillo Velazco; y Gabino Rodríguez Gaspariano.

Asunto General seis, Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba instruir a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar las acciones conducentes para la implementación de la transición del Modelo MEG:2012.

Asunto General siete, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Ana María Verónica Mastretta, Jaime Alberto Zurita García, Alicia Romero Ordaz y Matías Eduardo Rivero Marines integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba que el Coordinador de los Regidores presida los trabajos del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

Asunto General ocho, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Ana María Verónica Mastretta,

Jaime Alberto Zurita García, Alicia Romero Ordaz y Matías Eduardo Rivero Marines, integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba que la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presida los trabajos del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la elaboración y colocación de placas de nomenclatura en diversas calles del Municipio de Puebla.

Asunto General nueve, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Jaime Alberto Zurita García, Miriam Mozo Rodríguez, Alejandra Domínguez Narváez, César Marcelino León Ochoa, Matías Eduardo Rivero Marines y Alicia Romero Ordaz integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba la designación del enlace municipal con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Asunto General número diez, es un posicionamiento de la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez.

Asunto General once, Dictamen que presenta la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento, por el que se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Instituto Municipal de Arte y Cultura, al Consejo de la Crónica y al Archivo Municipal, para implementar el Programa “La Historia de Puebla a las Escuelas” en beneficio de las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Puebla.

Asunto General doce, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y María de la Luz Teodora Moctezuma, integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para su estudio, análisis y en su caso dictaminación, la autorización de ampliación presupuestal de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Por lo que les pregunto a Ustedes Señores Regidores si tienen algún Asunto General para enlistarlo, les pido en este momento señalen quién presenta y el asunto a tratar.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, son todos Secretario.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario proceda a recabar la votación respecto al Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, antes de continuar con el Orden del Día, quiero agradecer la presencia de ciudadanos que nos acompañan de nuestra Ciudad de Puebla, de la Colonia Guadalupe Victoria, el Ciudadano Mariano Francisco, de Xicotencatl Galindo, de la Licenciada Reyna Domínguez Vergara también y de la Licenciada María del Rosario Espinosa Franco, a todos Ustedes muchas gracias por acompañarnos y démosle un fuerte aplauso de bienvenida a los Ciudadanos que se encuentran presentes, gracias.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente los Informes, Posicionamiento y Dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Los considerandos de los Informes, Posicionamiento y Dictamen, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo se les solicita la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de los considerandos de los Informes,

Posicionamiento y Dictamen, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** expresa: con relación al punto IV del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y expresa: pido el uso de la palabra respecto a la Noticia Administrativa.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, en la Noticia Administrativa que se nos presentó en tiempo y forma, aparece en el Informe de la Secretaría de Medio Ambiente diversos rubros, no se nos informa nada respecto a la carroza fúnebre que se adquirió el dos de febrero de dos mil doce y que no se nos reporta qué uso se le ha dado, está el rubro en la Noticia Administrativa y acá aparece que no da

el servicio, esta carroza fúnebre costó cuatrocientos cincuenta mil pesos y se consigna este acto en la página del Ayuntamiento, que es consultable, entonces, yo quisiera saber, ya que los panteones son un servicio público y que se procedió a avanzar mucho con el incinerador y con la compra de esta carroza, que se nos informe por qué no se ha utilizado en el servicio para el cual se hizo este gasto.

En segundo lugar, recordemos que hace varios meses, el año pasado, ya aproximadamente medio año, tuvimos una reunión con todas las colonias municipalizadas o con todas las que acudieron a la convocatoria a efectos de cumplir con el programa de Colonia cien por ciento iluminada, en la Noticia Administrativa nos reportan una colonia no municipalizada incorporada al alumbrado público, queremos saber en qué ha fallado o qué ha pasado, porque es un programa muy loable, que es una instrucción directa del Señor Presidente, y nos está reportando la Secretaría de Medio Ambiente, que solamente se ha tirado esta red de alumbrado público en una colonia municipalizada, no municipalizada, perdón, y quisiéramos saber cuál es.

También en la Noticia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se informa que en el último mes se autorizaron cuatro fraccionamientos nuevos, lo cual en el acumulado de lo que llevamos en esta Administración, son dieciséis fraccionamientos autorizados en esta Administración. Yo quisiera que se nos informe y especialmente que se me haga llegar a la Comisión de Servicios Públicos, el estado que guardan las áreas de donación de esos dieciséis fraccionamientos autorizados en esta Administración y el porcentaje de obras de urbanización, que es cuando se quedan tiradas las colonias, sobre todo ahora que todo se constituye bajo el régimen de propiedad en condominio.

También se informa que hay sesenta expedientes con determinación para la ejecución de demolición, también quisiéramos saber cuáles son esos expedientes, porque vemos muchas obras irregulares en el municipio, mucha invasión del área verde, bajo la tolerancia de las autoridades y tal vez estos sesenta expedientes contemplan alguna de estas irregularidades que hemos detectado.

Y se informa también que en dos calles se están ejecutando obras de electrificación, ampliación de la red eléctrica, que es en lo que estamos un poco, mucho cortos, se reparan iluminarias, se cambian por mejor tecnología, pero ampliación de red eléctrica ha sido poca o casi nula. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, quiere hacer uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: gracias a todos Ustedes Regidoras y Regidores presentes, a todos los que nos acompañan en esta Sesión Pública, gracias por atenderla y nada más recordarle a la Regidora que me antecedió en la palabra Lourdes Dib, recordarle que toda esta información a la que Usted refiere, puede directamente solicitarla en términos del artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, en donde tiene la facultad para solicitar a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, entiendo que se refieren directamente a todos los dependencias a las que ha hecho referencia, quienes textualmente dice la ley, *están obligados a proporcionar todos los datos e Informes que se les pidieran en un término no mayor de veinte días.*

Lo cual es simplemente recordarle que tiene Usted toda la facultad para cualquier aclaración y abundar en la información que viene en la Noticia Administrativa y que no es precisamente en este momento el Cabildo el que tendría que darle seguimiento a este asunto, es decir, los titulares de las diversas dependencias que no están presentes, que no pueden aclarar esta información, en el Cabildo no tenemos este ámbito de aclaración, si no es directamente Usted en términos de ley que puede solicitar esa información y estoy seguro que de parte de la Administración centralizada, en la Administración Pública se le proporcionará cualquier duda o aclaración o abundar la información que no está contenida en la Noticia Administrativa, porque recordemos que también la Noticia Administrativa, pues no tiene esa intención de abarcar y de detallar toda la información que está contenida en el mismo.

Entonces, yo sí le pediría que previo a cualquier juicio que hiciera de la actuación y el desempeño de los diversos titulares que pudiera solicitarle esa información

para que Usted quede totalmente satisfecha. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Síndico, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias, buenos días, compañeros Regidores, Presidente, solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento el uso de la palabra que enlisté, conforme lo vamos solicitando los Regidores, previo al Síndico Municipal, la había solicitado un servidor, pero, bueno.

Bueno, después de la excelsa cátedra de derecho administrativo que acabamos de escuchar, la cual evidentemente no compartimos yo pregunto, a mis compañeros, duda en particular en la Noticia Administrativa se establece la contratación de una persona física como apoyo jurídico a la Sub Contraloría, de contrato de prestación de servicios profesionales, asesoría jurídica al área de Sub Contraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, todos hemos visto en el organigrama de la Contraloría, que en esa área, hay un área específica de amparo, evidentemente abogado, cuál es la razón Secretario del Ayuntamiento o quién pudiera, más allá de los veinte días, porque claramente muchos aquí nos hemos dado cuenta y hemos presentado oficios de que en los veinte días no se contesta y eso, bueno, ya la Contraloría tiene cualquier clase de experiencia.

En ese sentido cuánto cuesta, por qué es la naturaleza de esa contratación, por qué en un área jurídica contratar otro abogado, no sé, si me pudieran contestarme.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, respecto a lo que señala mi compañero de Cabildo, el Síndico Municipal, le agradezco que nos recuerde cuál es el procedimiento para solicitar información, sin embargo, la Noticia Administrativa tiene una función fundamental de informarnos lo que se ha hecho, y puedo traer entonces para ilustrar, además de que no necesito ninguna excusa porque no hay fundamento legal que me impida solicitar esta información de inmediato, toda vez que ya la tienen en las Secretarías,

puedo mostrar un sinfín de oficios donde he solicitado información de áreas verdes, de colonias no municipalizadas, de cuántas se han pagado en dinero, de cuántas no, de cuántas nos deben, que no se me ha dado, ni con congruencia, ni en tiempo y forma. Son asuntos demasiado importantes y estamos a diez meses, tres días de concluir esta Administración.

Así que sí reitero y pido Señor Presidente, que se instruya a estas dependencias que hagan llegar a la brevedad la información que se solicita, porque es prioritaria y además es inherente a la materia que regula o que le corresponde, que es competencia de esta Comisión de Servicios Públicos, o a menos que no se quiera dar la información, que no creo que sea el ánimo del Presidente, ni del mismo Síndico.

Pero precisamente por eso se nos da a conocer la Noticia Administrativa, he solicitado desde el año pasado cuántos fraccionamientos se han autorizado y cuál es el estado de las áreas verdes y me mandan información contradictoria, que incluso en diciembre lo platiqué con Usted, que estoy requiriendo desde hace varios meses un documento donde se consolide las áreas verdes que nos deben de esta Administración que están pendientes de escriturarse a favor del municipio, que se nos diga las áreas verdes pendientes de entregar al municipio de Administraciones pasadas, porque no nada más pido de ésta y, las áreas verdes que definitivamente, ni se pagaron, que ya no son localizables los responsables y el procedimiento que tendríamos que seguir.

Así que aún sin eso, el derecho y la ley me asisten para solicitar esta información y le ruego Señor Presidente que gire Usted sus instrucciones para que se haga llegar explícitamente, porque además esa información le corresponde al Cabildo.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita y el Regidor Matías que la han solicitado.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García refiere: gracias Señor Presidente, buenas tardes, a todos los ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, a nuestros amigos de la prensa y desde luego a mis compañeros Regidores.

Yo creo que estamos enfrascados desde hace veinte minutos en un tema que aunque es muy importante, en esta ocasión nos está conduciendo a perder el tiempo ¿Por qué? Porque efectivamente como lo dice mi compañera Lourdes Dib, es un tema importante y además de ser importante requiere de información, la Noticia Administrativa es para eso, el complemento de la información la tenemos que requerir.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y dice: Presidente, si me permite el Regidor Zurita hacerle una pregunta. No estamos para eso Regidor, no estamos perdiendo el tiempo, por eso le pagan.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** contesta: no, me está quitando el tiempo Regidor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: por favor, les pido un favor, que guardemos el orden, quien concede el uso de la palabra es su servidor, no se vale una discusión en ese sentido entre dos cabildantes, hay un orden que hay que respetar. Le pido al Regidor Jaime Zurita concluya con su intervención, después de haber denegado la solicitud hecha por Usted Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: gracias, si bien es cierto que no existe un impedimento legal, y concedo toda la razón, debería de existir un juicio de lógica, y aquí no tenemos los archivos de todas las Secretarías para estar pidiendo las cosas, creo que las debemos pedir y en caso de que si incumpla, entonces, sí traerlo para acá, debemos hacer más expedito el Cabildo, si no, empezaremos a sospechar que todas las intervenciones, incluyendo las descalificaciones para las acciones que ha hecho la Administración, empiezan a tener el tinte electorero que no queremos traer al Cabildo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero, y haría una moción de que no hay ningún punto a discusión, si no es un procedimiento que está establecido en el Orden del Día, de un Informe que se rinde, que se ha dado puntual cuenta del mismo y que ni siquiera hay un tema a discusión y a votación. Tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** indica: gracias Presidente, buenas tardes, es precisamente el sentido de mi intervención, las peticiones formales ya por parte de la Regidora Lourdes Dib y el Regidor Carlos Ibáñez, ya están planteadas por la mesa, ya el Secretario tomó nota de ello. Yo solicitaría que al ser un Informe y no estar sujeto a discusión pasemos ya al sentido de lo que nos trae aquí, y por supuesto ya en los términos que corresponde, el Secretario del Ayuntamiento ya dará puntual respuesta a las peticiones de los Regidores. Gracias, es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: perdón mi amigo Jaime, pero, no es un tema electoral, espero hayan desayunado con provecho mis compañeros Regidores, les haya gustado el desayuno.

Y en ese sentido es una pregunta que se pone en la mesa, es una pregunta que se está poniendo en la mesa, que se le dé el turno para solicitar esta información, nada más, evidentemente es algo tan complejo, pero, que si no lo fuera, y tuviéramos en esta Noticia Administrativa de carácter informativo, las dudas, cualquiera de nosotros la podemos poner, este es el lugar, donde se puede, donde se debe, no donde se puede, donde se debe y si cualquiera de nosotros tomáramos la Noticia Administrativa como debería de ser, como lo está haciendo la Regidora Lourdes Dib, pues seguramente nos saldrían dudas que aquí es el lugar y si eso nos lleva una, dos o tres horas, por lo menos los que nos quedamos, pues, desquitemos el sueldo ¿No? Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor Carlos Ibáñez, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, solamente solicité información que estamos obligados a dar, si hay algo que temer o que ocultar, que no lo creo, pues, entonces sí se justifica que nos quiten el tiempo con estos posicionamientos, lástima que se levantó el Regidor Zurita, pero aquí están mis compañeros de la Comisión de Servicios Públicos, la Regidora Miriam Mozo, el Regidor Marcelino, Regidor Zurita y el hoy con licencia David Méndez.

Tengo un oficio que haré circular a quien lo quiera, donde requirieron a la Comisión de Servicios Públicos, que dadas las importantes actividades de mis compañeros de la Comisión que me honro en presidir, solicitan por escrito firmado por todos que el horario de la Comisión, de las Sesiones de la Comisión solamente pueden ser entre nueve y una de la tarde, por eso entiendo la prisa del Regidor Zurita, eso nunca lo he traído en público, ni lo he manejado electoralmente, pero si se habla de tiempo, violando el COREMUN, que establece que el horario oficial, y así lo acordamos el quince de febrero de dos mil once, era de nueve a cinco, y

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y dice: Presidente, tengo una moción para la Regidora Lourdes Dib.

El **C. Presidente Municipal** señala: permítame tantito Regidora, les pido por favor guarden el orden y quien concede el uso de la palabra soy su servidor. Me permite tantito Regidora, voy a dar trámite ¿Acepta Usted la moción?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: no acepto mociones, no.

El **C. Presidente Municipal** indica: no acepta la moción Regidor y respetemos, concluya Usted Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: concluyo, concluyo Presidente, además el horario oficial del Ayuntamiento es de nueve a cinco, los funcionarios que sí trabajamos, y que somos muchos, tanto del Ayuntamiento como de la Administración Pública, el propio Presidente nos da la muestra, respetemos esos horarios. Entonces no veo en que se esté.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** hace uso de la palabra y señala: Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: permítame tantito Regidora ¿Dígame Regidora?

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** indica: nada más, aunque sé que la Regidora que está hablando no me va a dar el derecho del uso de la palabra, sí pediría que se, a la Regidora que está hablando, se acote a lo que

estamos trabajando. Es muy distinto lo que está diciendo, aquí venimos a trabajar, no venimos a perder el tiempo en otra cosa, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: de acuerdo Regidora, muchas gracias. Le solicito Regidora concluya su intervención y podamos agotar el punto que está a discusión.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** señala: la concluyo con mucho gusto y quisiera Presidente que haya cordura y se instruya por su conducto a las dependencias y entidades que presentan esta Noticia Administrativa, que rindan los Informes que estoy solicitando a la brevedad y por escrito. Es cuanto Presidente, quisiera yo saber su instrucción.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora, después de esta, me parece, discusión innecesaria que se ha dado de este punto, por supuesto que voy a darle cuenta al Secretario para que tome nota de la solicitud hecha por la Regidora.

Pero yo sí quisiera decirle como Usted ha expresado, que nunca este Ayuntamiento ha ocultado nada, tan es así que tenemos el premio nacional de transparencia y rendición de cuentas, dado por el Instituto Mexicano de la Competitividad, por la evaluación de la CAIP, de la Comisión de Acceso a la Información Pública, también nos ha otorgado ese premio a nivel estatal por encima de cualquiera de los municipios del Estado, y que siempre que ha solicitado aquí alguna información, le he pedido a la Secretaría del Ayuntamiento ¿Si? Tome cuenta y he instruido para que se entregue esa información.

Pero sí quiero también ser muy puntual ¿Si? De que para ese tipo de solicitudes de información, hay un procedimiento también que está establecido en la ley ¿Si? Y que si Usted argumenta en determinado momento que esa información no ha sido entregada, yo le solicito que para una futura ocasión, en esta próxima Sesión de Cabildo Usted traiga esos oficios, de las dependencias o titulares, que ya fenecido el plazo no le han entregado la información.

Acabo yo de consultar con la Secretaría del Ayuntamiento, de todas y cada una de las solicitudes cuando se ha dado trámite de la información que solicitan

los Regidores, se ha dado respuesta, entre ellas por ejemplo la de las comparecencias que recientemente se llevaron por parte de los Secretarios.

Así que Regidora, tomo en el mejor de los sentidos su intervención, no tenemos ningún inconveniente que se pueda complementar esa información, pero ayudaría muchísimo también que fuera una solicitud por escrito, para que en la medida de lo posible, con la puntualidad que Usted requiera la información, también pueda ser contestada por las áreas correspondientes.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y expresa: no lo voy a hacer, porque esto queda por escrito en las Actas y es una petición pública conforme a un documento público que se somete a nuestra aprobación, es la ley.

El **C. Presidente Municipal** indica: es su opinión Regidora.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** menciona: continuamos con el punto V del Orden del Día, que es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que la suscrita da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE ABRIL DE 2013.-
LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Secretario, en virtud de tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Arte y Cultura; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, con relación a la

instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, respecto de la propuesta para determinar la nomenclatura de una plaza pública con la denominación “Miguel González y González”.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALICIA ROMERO ORDAZ Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XXXIV, 79, 85, 89, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, RENDIMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE UNA PLAZA PÚBLICA CON LA DENOMINACIÓN “MIGUEL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ”, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del

Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VIII. Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, el artículo 78 fracción XXXIV inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, señala como atribución de los Ayuntamientos determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas. En la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.

Así mismo la Ley Orgánica Municipal indica que en el supuesto antes mencionado se deberá probar que impactaron a la colectividad en general.

- X.** Que, por instrucciones del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el punto IX del Orden del Día, se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo, Arte y Cultura; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la propuesta para determinar la nomenclatura de una plaza pública con el nombre de "Miguel González y González", previo estudio, análisis y en su caso dictaminación respectiva.
- XI.** Que, en cumplimiento a lo anterior, las Comisiones Unidas sesionaron el día doce de diciembre de dos mil doce, acordando declarar permanente la sesión y convocar al Presidente del Consejo de la Crónica, C. Juan Pablo Salazar Andreu, la Directora del Archivo Municipal, C. María de la Cruz Ríos Yanes, y el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, quienes como especialistas podrán aportar mayores elementos para el análisis de la viabilidad de la propuesta de nomenclatura.
- XII.** Que, la sesión de trabajo se reanuda el día de abril de presente año, en la cual manifestaron el Presidente del Consejo de la Crónica, ciudadano Juan Pablo Salazar Andreu, la Directora del Archivo Municipal, ciudadana María de la Cruz Ríos Yanes y el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez, que no se encuentran archivos históricos que permitan identificar plenamente la aportación histórica del niño "Miguel González y González", por lo que se considera improcedente determinar la nomenclatura de una plaza pública con su nombre como homenaje póstumo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado rendimos ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, respecto de la propuesta para determinar la nomenclatura de una plaza pública con la denominación "Miguel González y González", se determinó en atención a las manifestaciones vertidas por el Presidente del Consejo de la Crónica, ciudadano Juan Pablo Salazar Andreu, la Directora del Archivo Municipal, ciudadana María de la Cruz Ríos Yanes y el Arqueólogo Eduardo Merlo Juárez en el Considerando XII del presente Informe, que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXIV inciso c) de la Ley Orgánica Municipal respecto de su aportación histórica en la "Batalla de Puebla".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 02 DE ABRIL DE 2013.- LAS

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, por tratarse también de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** expresa: el punto VII del Orden del Día, es la lectura del Posicionamiento de la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez, quien había registrado anteriormente, a lo cual tiene concedido el uso de la palabra.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, me permito presentar y no es posicionamiento, es una presentación que hago de un trabajo que se hizo en la Comisión de Servicios Públicos, actualizando uno que también hicimos en la Administración anterior, consistente en la elaboración de un índice detallado de los contenidos del COREMUN, el COREMUN es una herramienta fundamental para el trabajo que realizamos y la actividad reglamentaria que hemos tenido y en diversas materias que la propia Constitución Federal nos autoriza y obliga a realizar, pues tenemos que el COREMUN impreso en dos tomos como lo traigo ahorita, en tamaño oficio por los dos lados, no es lo que voy a entregar, voy a entregar un disco con el índice que elaboramos y el COREMUN con estas coordenadas para quien lo quiera imprimir, es cierto que por Internet localizamos lo que queremos, pero es muy útil tener el índice a la vista.

La publicación que tenemos visible en la página del Ayuntamiento, que contempla lo último publicado hasta el dos de enero de dos mil trece, trae un índice, pero este índice es solamente por capítulo y no desglosa los artículos que contiene cada capítulo.

Y quiero agradecer Señor Presidente el trabajo del equipo de la Comisión de Servicios Públicos que ayudaron en este trabajo, la Licenciada Alma Rosa Tapia González y

el Licenciado Víctor Hugo Alcántara, que son asesores de la Comisión, así como los pasantes de Derecho, de la Universidad Mesoamericana, que quiero que se levanten por favor, que son Rubria Beverly Márquez Morales, Riscela Estefanía García Flores y Abraham Rosas Torres, que están haciendo un excelente trabajo como pasantes en la Comisión de Servicios Públicos, y por eso quiero que se reconozca el trabajo de este equipo. Es cuanto Presidente, esperando que este trabajo nos sea de utilidad, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora por esta información y este trabajo realizado y también por supuesto agradecer y reiterar esta aportación ¿No? De la Licenciada Alma Rosa, del Licenciado Víctor Hugo y a quienes también acabamos de conocer y que se acaban de presentar, pasantes de Derecho a Rubria Beverly, a Riscela Estefanía y Abraham Rosas, muchísimas gracias también por esta aportación.

Muchas gracias Regidora.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** señala: continuamos con el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento por el que se autoriza colocar el busto del General Jesús González Ortega en el Zócalo de la ciudad y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento de las principales fortificaciones del “Sitio de Puebla” de 1863, en homenaje al Ejército de Oriente con motivo de los 150 años del Sitio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 92 FRACCIONES III, V Y IX Y 94 DE

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII Y 698 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA COLOCAR EL BUSTO DEL GENERAL JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD Y TRES PLACAS CONMEMORATIVAS, ASÍ COMO EL EMPLACAMIENTO DE LAS PRINCIPALES FORTIFICACIONES DEL SITIO DE PUEBLA DE 1863, EN HOMENAJE AL EJÉRCITO DE ORIENTE CON MOTIVO DE LOS 150 AÑOS DEL SITIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

- VII. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 698 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es privativo del Honorable Ayuntamiento la denominación e identificación de las vías públicas, parques, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos.
- X. Que, los integrantes de esta Comisión analizaron la información histórica que proporciona el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en cuanto al General Jesús González Ortega quien emprendió la defensa del Estado Mexicano, que era invadido por las fuerzas francesas dirigidas por Frédéric Forey, durante sesenta y dos días, en lo que fue conocido como el Sitio de Puebla.

El General Jesús González Ortega nació el 20 de enero de 1822, en la hacienda San Mateo de Valparaíso, cerca de Teúl, jurisdicción de Fresnillo, Zacatecas. Estudió en Guadalajara, no terminó la carrera de abogado porque tuvo que regresar a la hacienda. Desempeñó algunos cargos hasta llegar a ser juez y secretario del Ayuntamiento. Escribió en el "Pobre Diablo", semanario del que fue responsable; en Tlaltenango, Zacatecas, editó el semanario liberal "La Sombra de García" y colaboró en El Guardia Nacional.

En 1852, al ser proclamado el Plan del Hospicio para derrocar a Mariano Arista y poner en su lugar a López de Santa Anna, González Ortega se levanta en armas. Apoyado por José María Sánchez Román y otros, vencen a las fuerzas de Santa Anna en Tlaltenango. Es declarado enemigo del gobierno y Santa Anna ordena que sea pasado por las armas donde quiera que se le encuentre.

Al triunfo del plan de Ayutla, en 1855 es nombrado jefe político del Partido de Tlaltenango. En 1856 es electo Diputado al Congreso Constituyente, cargo que no desempeña; pero en 1857 es Diputado al Congreso de su Estado. En 1858 Javier de la Parra renuncia al gobierno del Estado y González Ortega es designado gobernador. Desde este puesto publica diversos decretos para mantener el orden y obtener recursos para las fuerzas liberales, como préstamos forzosos y expropiaciones de objetos y bienes de la Iglesia Católica. Cuando se acercan a Zacatecas los conservadores al mando de Joaquín Miramón, los derrota el 16 de enero de 1859. Ese mismo año, publica las Leyes de Reforma promulgadas en Veracruz. En 1860, Juárez lo nombra general en jefe del Ejército y como tal participa en la batalla de San Miguel Calpulalpan, el 22 de diciembre de 1860, en la que vence definitivamente a los conservadores y con la que termina la Guerra de Reforma. El 1º de enero de 1861 entra en triunfo a la ciudad de México; luego, el Congreso de Tlaxcala lo declara ciudadano honorario.

El 16 de enero de ese año, es designado gobernador interino de Zacatecas y el 22 de marzo es declarado gobernador constitucional de Zacatecas y Benemérito de su estado. El 14 de enero de 1861 es nombrado por Juárez, ministro de Guerra y Marina. El 6 de abril siguiente, renuncia al ministerio de Guerra por diferencias con el

gabinete y le es confirmado el mando de la división de Zacatecas, pero se le permite permanecer en la ciudad de México.

El 2 de julio de 1861, González Ortega pierde la elección presidencial frente a Benito Juárez, pero es nombrado por el Congreso, presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que por ley le permitía ocupar la presidencia de la República en caso de quedar vacante.

Es comisionado para perseguir a los asesinos de Ocampo, Degollado y Leandro Valle y junto a Porfirio Díaz derrota a Márquez y a Zuloaga en Jalatlaco el 14 de agosto de 1861. El 2 de septiembre siguiente, un grupo de 52 diputados pidió a Juárez que renunciara y entregara el poder a González Ortega, pero esta petición no logró la mayoría del Congreso.

Cuando es enviado a combatir a Mejía, alzado en la Sierra Gorda, renuncia porque el gobierno, con sus penurias, no le puede proporcionar los pertrechos suficientes. Juárez acepta su renuncia. Regresa a Zacatecas en rebelión y tiene que ser convencido por Zaragoza y Doblado para que deponga su actitud.

Al producirse la intervención francesa, ofrece a Juárez asilo en Zacatecas. En junio de 1862 incorpora sus fuerzas a las de Ignacio Zaragoza, quien era el comandante en jefe del Ejército de Oriente. En esos días, envía una carta al embajador francés en México, Alphonse Dubois de Saligny, en la que propone un armisticio que el francés rechaza y que motiva una llamada de atención por parte de Juárez. En el cerro del Borrego, frente a Orizaba, es sorprendido y derrotado en un ataque nocturno francés, "por el descuido y la flojera al frente del enemigo", con una pérdida de cómo mil hombres, informó Zaragoza.

A la muerte de Zaragoza, asume el mando del Ejército de Oriente. Defiende Puebla y después de 62 días de Sitio se rinde a Forey: "No siéndome ya posible seguir defendiendo esta plaza por falta de municiones y víveres, he disuelto el ejército que estaba a mis órdenes y roto su armamento, incluso toda la artillería. Queda, pues, la plaza a las órdenes de V. E. y puede mandarla ocupar, tomando, si así lo estima por conveniente, las medidas que dicta la prudencia para evitar los males que traería consigo una ocupación violenta, cuando ya no hay motivo para ello. El cuadro de generales, jefes y oficiales de que se compone este ejército, se halla en el palacio de gobierno, y los individuos que lo forman se entregan como prisioneros de guerra. No puedo, señor general, defendiéndome por más tiempo: si pudiera, no dude V. E. que lo haría".

Ya prisionero, González Ortega, al igual que sus mandos, se niega a firmar compromiso alguno de no volver a tomar las armas en contra de los franceses, cuando lo llevan preso rumbo a Francia, escapa al pasar por Orizaba, acompañado de Ignacio de la Llave, llega a Toluca y de ahí pasa a Guanajuato en donde el gobernador Doblado les da una escolta que los acompañe a San Luís Potosí, pero en el camino, aparentemente la escolta los quiere asaltar y de la Llave le salva la vida a costa de la suya. González Ortega logra reunirse con el Gobierno de Juárez y en julio de 1863 va a Zacatecas y emplaza al gobernador interino, Severo Cosío para que le entregue el mando y lo asume sin formalidad alguna.

- XI. Que, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el tataranieta del General González Ortega el C. Hector Pedro González Ortega Zalce, a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla donaron a la ciudad de Puebla un busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, lo anterior con motivo de los 150 años del Sitio de Puebla.
- XII. Que, se analizó difundir los actos históricos sucedidos en las principales fortificaciones del Sitio de Puebla, misma que constituye una de las

defensas más relevantes en México y ha pasado desapercibida en la historiografía nacional. El Ejército Mexicano de Oriente al mando del General Jesús González Ortega sucumbió ante el invasor, al agotarse los víveres y municiones: *“No era un ejército, sino un pueblo que defendió, dentro y fuera de las murallas de Puebla, la autonomía de su patria, su honor y sus derechos”*.

Para lo cual, con el fin de hacer una remembranza a 150 años del Sitio de Puebla, se propone la colocación del busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento de las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de 1863, en homenaje al Ejército de Oriente, con las siguientes especificaciones:

En el Zócalo de la ciudad en el lugar que actualmente ocupa el monumento dedicado al Ejército de Oriente se colocará el busto del General Jesús González Ortega:

1. Placa con la leyenda **“Del pueblo de Zacatecas a Puebla”**, material bronce con medidas de 25 x 25 centímetros y 4 milímetros de espesor.
2. Placa con la leyenda **“Puebla y Zacatecas ciudades hermanas y heroicas”**, material bronce con medidas de 25 x 10 centímetros.
3. Placa con la leyenda **“Héctor González Ortega”**, material bronce con medidas de 10 x 25 centímetros.

Se determinaron, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de 1863:

1. Fuerte de Guadalupe.- Propuesta en la entrada principal en el acceso derecho.
2. Fuerte en Loreto.- Propuesta en la entrada principal, acceso derecho podría ser debajo de la placa de piedra o del lado izquierdo.
3. Fuerte de Santa Anita o El Demócrata.- Propuesta costado derecho de la entrada principal, en forma vertical.
4. Fuerte San Javier o Iturbide.- Propuesta frente a la Escuela 2 de Abril, costado derecho sobre la Calle 13 Sur.
5. Fuerte en El Carmen o Hidalgo.- Propuesta en el pancoupe, esquina entre la Avenida 16 Septiembre y Calle 19 Oriente.
6. Fuerte en la Garita de Totimehuacán o Ingenieros.- Propuesta es en la Calle 14 Sur número 1906.
7. Fuerte en la Iglesia de los Remedios o Zaragoza.- Propuesta lado derecho de la entrada principal del templo que se encuentra ubicado en la Calle 20 Norte número 820.
8. Fuerte en la Misericordia o Independencia.- Propuesta en el interior del atrio del templo que está ubicado en la Calle 18 Norte número 2204, costado izquierdo perpendicular a la fachada.
9. Línea de Redientes del Parral o Morelos.- Propuesta entre la Calle 7 y 9 Sur sobre la Calle 11 Poniente.

Las placas se elaborarán de vidrio claro de 25 milímetros, con medidas de 70 x 40 centímetros, pegadas para dar el espesor de 19 milímetros + 6 milímetros igual a 25 milímetros, con cantos pulidos templadas fijadas

con 4 barrenos de 1 pulgada marco (según el diseño) de acero inoxidable de calibre 1/8 barrenado con tornillo de acero inoxidable de 1 pulgada y el mensaje grabado.

Por lo anteriormente expuesto y fundando sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza colocar el busto del General Jesús González Ortega en el Zócalo de la ciudad y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento de las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de 1863, en homenaje al Ejército de Oriente, con motivo de los 150 años del Sitio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la colocación del Busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas en el Zócalo de la ciudad, en el lugar que ocupa el monumento dedicado al Ejército de Oriente.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y al Coordinador de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones se coordinen en la elaboración del diseño, contenido y colocación de las placas relativas a las principales fortificaciones del Sitio de Puebla que se mencionan en el resolutivo inmediato anterior, en homenaje al Ejército de Oriente.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de Comunicación Social del Municipio de Puebla, para que en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, realice las acciones tendientes para difundir las acciones aprobadas en el presente documento relacionadas con los 150 años del Sitio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MARZO DE 2013.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, está a su consideración, Regidora Miriam Mozo.

La C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez plantea: gracias Presidente, muy buenas tardes a los Regidores y Regidoras, así como a los medios de comunicación y al público que nos acompaña.

El General Jesús González Ortega, nació el veinte de enero de mil ochocientos veintidós en la Hacienda San Mateo, de Valparaíso cerca de Teúl, jurisdicción de Fresnillo Zacatecas, estudió en Guadalajara.

En mil ochocientos cincuenta y dos, al ser proclamado el Plan de Hospicio, para derrocar a Mariano Arista y poner en su lugar a López de Santa Ana, González

Ortega se levanta en armas, apoyado por José María Sánchez Román y otros, vencen a las fuerzas de Santa Ana en Tlaltenango. Es declarado enemigo de gobierno y Santa Anna, ordena que sea pasado por las armas en donde quiera que se le encuentre. A la muerte de Zaragoza, asume el mando del Ejército de Oriente, defendiendo a Puebla durante setenta y dos días de sitio.

Los integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, conjunto con el Instituto Municipal de Arte y Cultura, realizamos una información de análisis histórico sobre el General Jesús González Ortega, quien enfrentó la defensa del Estado Mexicano, que fue invadido por las fuerzas francesas dirigido por Frédéric Forey, durante sesenta y dos días, en lo que fue conocido como el Sitio de Puebla.

Por todo esto, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el tataranieto del General Jesús González Ortega, el Ciudadano Héctor Pedro González Ortega Salce, a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, donaron a esta bella Ciudad de Puebla, un busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, lo anterior con motivo de los ciento cincuenta años del Sitio de Puebla, para lo cual, con el fin de hacer una remembranza a ciento cincuenta años del Sitio de Puebla, se propone la colocación del busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento de las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de mil ochocientos sesenta y tres, en homenaje al Ejército de Oriente con las siguientes especificaciones.

Se colocará el Busto del General Jesús González Ortega y las tres placas donadas, la primera placa con la leyenda del Pueblo de Zacatecas a Puebla, material de bronce, con medidas de veinticinco por veinticinco centímetros y cuatro milímetros de espesor.

Placa con la leyenda Puebla y Zacatecas, Ciudades Hermanas y Heroicas, también con material de bronce con medidas de cinco por diez centímetros.

Y la tercera placa con la leyenda Héctor González Ortega, material de bronce con medidas de veinticinco centímetros.

Asimismo en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se determinaron las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de 1863, se encontrará en el Fuerte de Guadalupe la propuesta en la entrada principal de acceso derecho.

La segunda sería en el Fuerte de Loreto propuesta de la entrada principal, acceso derecho.

La tercera, el Fuerte de Santa Anita o el Demócrata.

La cuarta, Fuerte de San Javier o Iturbide.

La quinta, Fuerte del Carmen o Hidalgo.

La sexta, Fuerte en la Garita de Totimehuacán o Ingenieros.

La Séptima, Fuerte en la Iglesia de los Remedios o Zaragoza.

La octava, Fuerte en la Misericordia o Independencia.

Así como la novena, en la Línea de Redientes del Parral o Morelos.

Las placas se elaborarán de un material de vidrio claro de veinticinco centímetros con medias de setenta por cuarenta centímetros.

Quiero comentar Regidores compañeros, Presidente y agradecer el trabajo propiamente del Instituto Municipal de Arte y Cultura, como de los Regidores y de la gente que se alistara también con el Consejo de la Crónica que nos apoyó para poder elaborar este Dictamen, que aunque en la rúbrica no viene signado por el Regidor Julio César Sánchez Juárez, también nos apoyó en esta propuesta.

De la misma manera, Presidente y Regidores, hacerles una propuesta para poder modificar el cintillo y el considerando XII del presente Dictamen, sobre la ubicación del busto del General Jesús González Ortega y de las tres placas conmemorativas. Mi propuesta es que, los resolutiveos PRIMERO y SEGUNDO, queden en el siguiente texto:

PRIMERO. Se autoriza colocar el busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, así como el emplacamiento

de las principales fortificaciones del Sitio de Puebla de 1863, en homenaje al Ejército de Oriente, con motivo de los 150 años del Sitio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen.

Asimismo como punto y resolutivo:

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la colocación del Busto del General Jesús González Ortega y tres placas conmemorativas, en el lugar que se determine para tal efecto.

Con esta propuesta, es mi comentario Presidente y pidiendo a los Regidores y en especial a los miembros de la Comisión agradecer propiamente por este Dictamen, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien, hay una propuesta, no sé si hay algún otro comentario de algún Regidor.

Bien, entonces, muchas gracias Regidora, por supuesto felicitar el trabajo y le pediría entonces al Secretario que en base a la intervención que hace la Regidora Miriam Mozo, ponga a consideración el Dictamen también con la propuesta de modificación de los resolutive PRIMERO y SEGUNDO, en los términos que la Regidora lo ha presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto IX del Orden del Día, son Asuntos Generales, y procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Para el desahogo de los Asuntos Generales, se concede se concede en primer uso de la palabra al

Secretario del Ayuntamiento para que pueda leer los resolutivos del primero y en su caso después que cada Regidor pudiera hacer su intervención correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General uno, es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera del primero al treinta y uno de marzo y el Estado de Actividades al treinta y uno de marzo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al treinta y uno de marzo, todos estos documentos correspondientes al Ejercicio fiscal dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

(AG1).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE MARZO, TODOS ESTOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente

su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en normas, órganos y procedimientos previamente establecidos, en una Normatividad Presupuestal para la autorización y Ejercicio del Gasto Público, actualizada y vigente a partir del 1 de marzo de 2013, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas

públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX.** Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de

actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el avance de gestión financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos estados analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses por lo que se presentan para su aprobación en el presente dictamen.

- X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión **el Estado de Actividades del 1 al 31 de Marzo y el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2013, así como el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, al 31 de marzo de 2013**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.
- XII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“sistema”** debe entenderse: **“el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.
- XIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.
- XIV. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo decimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de**

Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso e la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

- XV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras, administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.
- XVI.** Que, además de estas acciones, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha implementado diversas medidas económicas, administrativas y técnicas para que apoyado en esta plataforma informática, estuviera en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lograr con éxito y en tiempo y forma legal, tal y como fue, su incorporación al proceso de Armonización contable a partir del primer día del año 2013.
- XVII.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Actividades del 1 al 31 de Marzo y el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2013**, así como el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de marzo de 2013, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en

los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

- XVIII.** Que, en el caso específico del **estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de marzo de 2013**, que se someten a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, se puede observar el ajuste contable reportado en el mes anterior, derivado de disminuir a los ingresos recaudados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, la cobranza anticipada de Impuesto Predial y Derechos por los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, realizada en el mes de diciembre de 2012 y correspondiente al presente ejercicio fiscal, por haber sido ésta a su vez, cargada a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2012, para los efectos de la Cuenta Pública 2012, aprobada recientemente por este Honorable Cuerpo Edilicio. Lo anterior se realizó atendiendo al criterio que en este sentido ha manifestado la propia Auditoría Superior del Estado al Municipio de Puebla como sujeto de revisión.
- XIX.** Que, todas estas depuraciones en los registros contables de la Comuna se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Actividades del 1 al 31 de Marzo y el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2013**, , **así como el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de marzo de 2013**, que por medio del presente los integrantes de esta Comisión procedieron a su respectiva aprobación y la sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal.
- XX.** Que, dado que la información contable y financiera que el Municipio de Puebla, remite a la Auditoría Superior del Estado con motivo de sus obligaciones por su carácter de sujeto de revisión, tales como el **Estado de Actividades del 1 al 31 de Marzo y el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2013**, , **así como el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de marzo de 2013**, ya armonizados, cuya aprobación se propone por medio de este Dictamen, se presenta en el sistema integral de Información que ha dispuesto dicho órgano fiscalizador, el cual es distinto de la plataforma informática en que realiza sus operaciones la Comuna, resulta necesario que el Ayuntamiento, ponga a disposición de la Auditoría Superior del Estado, una copia del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el que realiza sus operaciones con los permisos y atributos que se requieran para que dicho órgano revisor pueda verificar tales operaciones, así como el cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de armonización contable.
- XXI.** Que, en razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó el Dictamen de esta Comisión que contiene el **Estado**

de Actividades del 1 al 31 de enero y el Estado de Situación Financiera al 31 de enero del ejercicio fiscal 2013 y en el que además se instruyó al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de la Comuna para que tome las medidas administrativas, técnicas e informáticas necesarias para poner al alcance de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a la mayor brevedad posible, con las formalidades a que haya lugar, la licencia con los permisos y atributos que se requieran, a fin de que dicho órgano fiscalizador tenga acceso al Sistema Informático contable SAP de este Honorable Ayuntamiento para los fines legales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2013**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2013**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración. Sí Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, con todo comedimiento

quisiera proponer una corrección al resolutivo número UNO, para que quede en los siguientes términos:

En virtud de la armonización contable y de acuerdo a lo que nos rige dentro de la contabilidad general, quisiera someter a su consideración esta modificación:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, detallándose como anexo único tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, asimismo se aprueba el Estado Analítico de Ingresos y el Estado analítico del Presupuesto de Egresos al treinta y uno de marzo dos mil trece, los cuales respetan las normas armonizadas contables, contenidas en la legislación aplicable y que serán remitidos a la Auditoría Superior del Estado.

Entrego a la mesa la redacción correspondiente si es tan amable, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora, bien, pues haciendo esta intervención y en los términos que ha expresado la Regidora Irma Adela Fuentes, si se complementa y modifica el resolutivo PRIMERO, le pido al Secretario del Ayuntamiento, tome nota de la propuesta, la cual ha sido turnada puntualmente por escrito por la Regidora Presidente de la Comisión y lo ponga a votación del Pleno por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen del Estado de actividades del primero al treinta y uno de marzo y el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de marzo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al treinta y uno de marzo de 2013, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal razón se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias.

Antes de continuar con el Orden del Día, nada más quisiera reiterar también el agradecimiento a los colonos de Guadalupe Victoria, que se encuentran aquí presentes y decirles, porque sé que el interés de estar aquí es por una solicitud que también Ustedes hicieron previamente, que se ha instruido directamente a la Sindicatura ¿Si? Al igual que a la Secretaría del Ayuntamiento, para recuperar el espacio público de su colonia y que por supuesto estaremos nosotros llevando las acciones legales conducentes para poder apoyarles en esta inquietud que Ustedes han sostenido ¿No? Manifestarles también a todos los vecinos de la colonia, que el Gobierno Municipal que nosotros encabezamos, estaremos llevando estas acciones para recuperar ese espacio público de esparcimiento y de áreas verdes y así como en este caso en concreto, se está haciendo también en diversos puntos de la ciudad.

Estoy seguro que no será la excepción y muchas gracias por su asistencia en esta Sesión de Cabildo, muchas gracias.

Continuamos con el siguiente Asunto General Secretario si es tan gentil de enlistarlo por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: es el Asunto General número dos, que es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013.

El C. Presidente Municipal comenta: gracias Secretario, proceda a leer los resolutivos.

(AG2).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE

CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios;

Fiscalización Superior la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma

programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, bien, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del

Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, enlistamos el siguiente Asunto General por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General tres, es el Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras María de Lourdes Dib y Álvarez y Ana María Verónica Mastretta Guzmán integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Servicios Públicos; y Ecología y Medio Ambiente, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto a la modificación y reforma del Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla referente a las facultades municipales en cuanto a los residuos sólidos urbanos.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, le solicito lea los resolutivos.

(AG3).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ y ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII Y IX 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 25, 27, 28, 95, 98, 1363, 1371 Y 1376 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A TRABAJAR EN

COMISIONES UNIDAS EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL CAPÍTULO 19 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA REFERENTE A LAS FACULTADES MUNICIPALES EN CUANTO A LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal faculta a los Ayuntamientos para crear disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización y funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal
- IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las cuestiones no

previstas en este ordenamiento serán resueltas por el propio Ayuntamiento por el voto de la mayoría simple de sus miembros y de conformidad con las disposiciones legales.

- VIII.** Que, tal como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- IX.** Que, de conformidad con el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- X.** Que, tal como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- XII.** Que, de conformidad con lo que establece el artículo 103 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones serán válidas si asisten la mayoría de los integrantes de la comisión, entre los que deberá estar su Presidente. En caso contrario, se hará una segunda convocatoria para celebrarla a más tardar al siguiente día hábil y, en tal caso, la reunión se celebrará válidamente con los miembros que concurren.
- XIII.** Que, los artículos 1363, 1371 y 1376 del Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen facultades, obligaciones y prohibiciones a los generadores de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Puebla, y que derivado de los procesos legales naturales de cambios a los ordenamientos vigentes, precisan guardar congruencia con la facultad concurrente de los tres órdenes de gobierno en cuanto a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos en el territorio nacional.
- XIV.** Que, atendiendo al objetivo primordial de alinear las disposiciones de orden público e interés social para garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; así como prevenir la contaminación de sitios con estos residuos es preciso llevar a cabo su remediación comprendida en servicios públicos de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y

sobre todo social como respuesta a las demandas ciudadanas, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2011- 2014.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Servicios Públicos; y Ecología y Medio Ambiente, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto a la modificación y reforma del capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla referente a las facultades Municipales en cuanto a los Residuos Sólidos Urbanos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2013.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Regidora adelante.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: en este punto estamos instruyendo a las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y Ecología, bueno, solicitamos se instruya a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto a las modificaciones de reforma del Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla referente a las facultades municipales en cuanto a los residuos sólidos urbanos.

Esto porque la ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Puebla se reformó en dos mil siete y nuestro COREMUN tiene un retraso de seis años en la actualización del Código, lo necesitamos hacer porque están mal las atribuciones, necesitamos dejarlo bien claras y fue idea de establecer que se hiciera en Comisiones Unidas, porque la Comisión de Servicios Públicos también tiene que ver mucho con esto, entonces, solamente solicitar se apruebe que se turne a Comisiones Unidas.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora Verónica, le pido entonces Secretario ponga en consideración el Punto de Acuerdo por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del

Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras María de Lourdes Dib y Álvarez y Ana Verónica Mastretta Guzmán, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, continuamos con el siguiente Asunto General, favor de enlistarlo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cuatro, que es el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento, por el que se presenta el estudio “Proyecto de Movilidad No Motorizada” que permitirá utilizar la bicicleta como sistema de Transporte Alternativo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos.

(AG4).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GÚZMAN, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 92 FRACCIONES III, V Y IX Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 265 FRACCIÓN I, 680 FRACCIÓN I INCISO A) Y 683 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE PRESENTA EL ESTUDIO “PROYECTO DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA” QUE PERMITIRÁ UTILIZAR LA BICICLETA COMO SISTEMA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.
- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VII. Que, el Artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VIII. Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IX.** Que, los Artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- X.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 10 denominado “Seguridad Pública y Tránsito Municipal”, regula el funcionamiento del tránsito vehicular. Para efecto de lo anterior en su Artículo 265 fracción I establece que por su naturaleza, los vehículos se clasifican, entre otros, en *bicicletas*.
- XI.** Que, el Artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: **I.** Ser una vía de comunicación: **a).** Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.

En este sentido, el Artículo 683 del ordenamiento citado establece que las vías públicas son bienes del dominio público del Municipio, regidas por las disposiciones legales relativas, son inalienables, intransmisibles, inembargables e imprescriptibles y estarán sujetas a la regulación y modalidades que, en cuanto al uso de las mismas imponga la autoridad municipal.

- XII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje Rector número 1 “*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*” contempla la integración de las necesidades básicas de servicios públicos de los habitantes de Puebla, considerando al mismo tiempo condiciones óptimas para el desarrollo comunitario, la vivienda digna, los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, conectividad entre colonias y accesibilidad para personas con discapacidad; protegiendo el medio ambiente y buscando el ordenamiento del territorio, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblanos de manera justa y equitativa. De esta manera, se establece como Objetivo General, hacer de Puebla un Municipio ordenado, competitivo y sustentable, que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente; la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano; así como la consolidación de condiciones de escala metropolitana, que estimulen las ventajas económicas del municipio y su región.
- XIII.** Que, en este contexto, en la Línea Estratégica 1.3. Planeación y Gestión Sustentable de Recursos, el Plan Municipal de Desarrollo plantea como parte de sus objetivos particulares la realización de programas, proyectos y ejecución de obra pública, como parte de la ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana del Municipio; así como mejorar la movilidad, el transporte y la accesibilidad urbana. De este modo, dentro las líneas de acción establecidas se encaminan a la implementación del programa de mejoramiento de banquetas, guarniciones y pasos peatonales, con la participación de la sociedad civil; con lo cual se favorecerá la ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y espacios públicos del Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de abril de dos mil doce, en el punto VI del Orden del Día, el Honorable Cabildo

aprobó que las Comisiones de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente, trabajaran de manera conjunta la propuesta del uso de la bicicleta como sistema de transporte alternativo y complementario de la Ciudad, lo anterior para su estudio, análisis y en su caso dictaminación.

En cumplimiento a lo anterior, las Comisiones Unidas en mesas de trabajo, de fechas 19 y 26 de abril, 4, 11 y 23 de mayo de dos mil doce, analizaron las posibles formas en que se podría operar la implementación del uso de la bicicleta en calles y avenidas de la ciudad, qué rutas habrían de construirse o bien que adaptaciones en infraestructura vial tendrían que implementarse, el número de bicicletas requerido, en qué lugar y cuántas ciclo estaciones se necesitan, y la inversión requerida para su operación. Lo anterior con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos y el Instituto Municipal de Planeación, así como la Secretaría de Transporte de Gobierno del Estado. De lo anterior se rindió un Informe al Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha seis de junio de dos mil doce, en el punto IV del Orden del Día.

- XV.** Que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (PMDUSP, 2007) el crecimiento de la ciudad de Puebla en las últimas décadas puede convertirla en una urbe en la que sus habitantes pierdan gradualmente una calidad de vida que debía ser irrenunciable, este proceso aún es reversible. Para garantizar un mínimo de bienestar a la población en general es necesario implementar un uso racional del suelo, extender los servicios básicos a todos los habitantes, considerando entre ellos no sólo el drenaje, el agua potable, el alumbrado público, el alcantarillado y las banquetas; sino también la creación y conservación de jardines y espacios para la convivencia vecinal, mejorar el transporte público no sólo en la calidad material de sus unidades sino sobre todo en la calidad humana de quienes prestan el servicio; disminuir la contaminación ambiental; procurar la conservación de las zonas agrícolas; propiciar el uso de la bicicleta, crear ciclopistas e invitar a la gente a usar este vehículo silencioso, no contaminante y sano; éstas y otras medidas se consideran necesarias para mejorar la calidad de vida.

La Movilidad No Motorizada tendrá una considerable importancia en la zona metropolitana de Puebla, si se tienen en cuenta los resultados del estudio Origen-Destino realizado en 2011 por la firma LOGIT México mismos que establecen que del total de 3,579,206 traslados diarios, el 27.33% se realizan a pie, el 1.93% en bicicleta, 52.74% en transporte público y el 18.00% en vehículos motorizados ya sean particulares, de carga, motocicletas y otros. Es decir, casi el 30% del número de desplazamientos se llevan a cabo en medios no motorizados.

Por tanto, promover el uso de la bicicleta y la caminata no es sólo un anhelo en la ciudad de Puebla, sino que se requiere que esto sea una realidad, para ello el Gobierno Municipal ha tomado una clara postura respecto a favorecer el desarrollo de infraestructura acorde con este uso del espacio público, mismo en el que ha sido predominante el automóvil privado. Los beneficios de caminar y andar en *bicicleta* saltan a la vista: un ambiente más limpio para la ciudad; un gran ahorro tanto al gasto público como al gasto familiar, promover el cuidado de la salud de los ciudadanos y el combate a las

enfermedades y problemas de salud tales como la obesidad y demás que derivan de la falta de actividad física.

Desplazarse en bicicleta es eficiente en términos de energía consumida por recorrido, y porque representa grandes beneficios para la salud tanto física como mental.

- XVI.** Que, la presente administración municipal se propuso explotar los espacios públicos destinados al uso de la bicicleta como lo son las “ciclo vías” y con esto fomentar el cuidado del medio ambiente y disminuir el tránsito vehicular motorizado.
- XVII.** Que, implementar políticas de transporte sustentable es una solución ampliamente reconocida a nivel mundial para enfrentar los retos de movilidad e incremento de calidad de vida. La instauración de infraestructura ciclista es una de las estrategias con mayor impacto dentro de proyectos de transporte sostenible. Representa una fuerte evolución en la política urbana, demostrando una gestión pública de vanguardia, basada en la equidad y la sostenibilidad. Se logra a través de la planeación, diseño y gestión, cambiando el enfoque de los proyectos viales y generando condiciones para que las ciudades sean más humanas, básicamente dando prioridad a la infraestructura peatonal y ciclista. La infraestructura vial ciclista incluye carriles confinados, puentes, señalamiento horizontal y vertical, mobiliario urbano (estacionamientos para bicicletas), entre otros aspectos.
- XVIII.** Que, según el estudio “La Movilidad en Bicicleta como Política Pública”, la bicicleta es el modo de transporte más rápido y eficiente para hacer viajes de hasta cinco kilómetros, con una velocidad promedio de 16.4 Km/hr, comparado con la velocidad promedio de otros modos de transporte, como la de un auto en hora pico que es de 15 Km/hr. Asimismo, señala que la velocidad de la bicicleta es competitiva con la del transporte público en distancias cortas; hasta los cinco kilómetros, la cadena «caminar-esperar-autobús-caminar» suele tomar más tiempo que usar la bicicleta de puerta a puerta. Por tanto, la define como la opción ideal para viajes cortos y medianos, para desplazarse dentro de una colonia o entre colonias y para realizar viajes más largos en conexión con el transporte público
- XIX.** En virtud de lo anteriormente expuesto, y sabedores que al aumentar el uso del espacio público, se crea un sistema cívico de seguridad informal que transforma la vía pública en un espacio más incluyente y con un tejido social más robusto. Además, transitar en bicicleta posiciona a los ciudadanos como iguales, aumenta la democratización y la equidad al desplazarse por la ciudad, demerita el significado social que confiere el uso del automóvil y suaviza la brecha que separa a los ciudadanos cuando conviven en el espacio público además beneficiando:
- La disminución de la parte del presupuesto familiar destinada al coche;
 - La ausencia de impacto sobre la calidad de vida urbana (ni ruido, ni contaminación);
 - Los beneficios privados y públicos en términos de salud;
 - Una menor necesidad de superficie, tanto para desplazarse como para aparcar y, por lo tanto, mayor rentabilidad del suelo;
 - Un menor deterioro de la red vial ya que la bicicleta exige una menor ocupación, deterioro y fragmentación del territorio que otros medios de transporte, lo que supone una aportación significativa a las políticas de protección de la biodiversidad;
 - Unas buenas infraestructuras para bicicletas supone entre 10 y 20 veces menos inversión que la requerida por el automóvil;

- La reducción de los embotellamientos y las pérdidas económicas que éstos generan;
- El ahorro considerable de tiempo para los ciclistas en trayectos cortos y de media distancia;

Seguridad vial. La bicicleta, por su pequeña capacidad de generar daños, produce una menor peligrosidad en relación al tráfico motorizado;

XX. Que, las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente damos cumplimiento a la instrucción a la que se hace referencia en el Considerando XIV del presente Dictamen, a través del estudio "Proyecto de Movilidad no Motorizada".

Por lo anteriormente expuesto y fundando sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción del Honorable Cabildo a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad; y Medio Ambiente y Servicios Públicos, presentamos el estudio "Proyecto de Movilidad no Motorizada" que permitirá utilizar la bicicleta como sistema de transporte alternativo, documento anexo al presente.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE ENERO DE 2013.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.-REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GÚZMAN.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: se instruyó a las Comisiones Unidas que hicieron el estudio, se ha hecho, se está entregando a todos los Regidores, en una primera etapa de ocho punto cinco kilómetros en el Centro Histórico, lo dejaremos entregado, viene perfectamente documentado cómo y la última etapa que es el dos mil treinta y uno, es de sesenta y dos kilómetros y abarca la zona metropolitana, todo está en el documento y creo que es un trabajo muy bien hecho y está cumplido.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, me parece que este es un trabajo importante que se ha realizado, que había sido también una instrucción del Cabildo y quiero felicitar a la Regidora Verónica Mastretta, por este trabajo y a todos los integrantes de la Comisión, también a las áreas técnicas del Gobierno Municipal, porque es un proyecto también que vale la pena que hubiese sido expuesto y le pido también entonces al

Secretario lo ponga a consideración. Adelante Regidora Verónica.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta** hace uso de la palabra y comenta: quiero, efectivamente trabajaron tres instancias municipales, el Gobierno Estatal, el IMPLAM, que es el que llevará a la larga el pulso de todo esto, para que tenga éxito de aquí a dos mil treinta y uno, se necesita una consecución en el tiempo y esa se la da el IMPLAM y se ha hecho trabajando transversalmente y en dos niveles de gobierno, exponerlo aquí sería muy largo y entregamos a todos los Regidores un disco, y haremos una rueda de prensa para presentarlo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, y muchas felicidades nuevamente.

Le pido entonces al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente punto de Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número cinco, que es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla los ciudadanos Hilda Luz Delgadillo Velasco y/o Hilda Luz Delgadillo Velasco; y Gabino Rodríguez Gaspariano.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, por favor Secretario lea los resolutivos.

(AG5).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR**

EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LOS CIUDADANOS HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO Y/O HILDA LUZ DELGADILLO VELAZCO; Y GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios

de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- *La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VII. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VIII.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII.** Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de extinción de pensión, remitidas mediante oficio número DGJC/1264/2013/D.L. de fecha 8 de marzo del año en curso, firmado por el Síndico Municipal, y del que se desprende:

- 1.** Que, la **C. HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO** o **HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA**, con número de folio 108,005.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada), con número de folio 224591.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2012.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. HILDA LUZ DELGADILLO VELAZCO**, con número de folio 467541, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada).
- Copia Certificada de información testimonial donde refiere que María Concepción Velasco Meza, Concepción Velasco Meza o María Concepción Velasco son la misma persona.
- Copia Certificada de información testimonial donde refiere que Hilda **LUZ DELGADILLO VELASCO** e **HILDA LUZ DELGADILLO VELAZCO** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada) con número de folio 0000079257310.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de la **C. HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO** (beneficiaria) con número de folio 0000038161252.

Se le otorgó la jubilación a la **C. MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 1976 como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, el **C. GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, con número de folio 494,191.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado), con número 110668.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO** con número de folio 67360, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado).

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado) con número de folio 0000039818937.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO** (beneficiario) con número de folio 0000039818953.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1989 como se desprende del punto I del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

- IX.** Que, mediante oficios número S.A.T.I./D.R.H./740/2013 y S.A.T.I./D.R.H./741/2013 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO** y/o **HILDA LUZ DELGADILLO VELAZCO**, le corresponde la cantidad de \$48,019.40 (Cuarenta y ocho mil diecinueve pesos con cuarenta centavos M.N).
 2. Al **C. GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO**, le corresponde la cantidad de \$65,141.44 (Sesenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.).
- X.** Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **HILDA LUZ DELGADILLO VELASCO** y/o **HILDA LUZ DELGADILLO VELAZCO** como beneficiaria de **MARÍA CONCEPCIÓN VELASCO MEZA**; y **GABINO RODRÍGUEZ GASPARIANO** como beneficiario de **JOSÉ GABINO MARIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**; en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Está a su consideración.

Si no, le solicito entonces al Secretario lo ponga a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretario, le solicito entonces enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número seis, es el Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba instruir a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar las acciones conducentes para la implementación de la transición del Modelo MEG: 2012.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Secretario, lea los resolutivos por favor.

(AG6).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES SANDRA RUBI MONTALVO DOMÍNGUEZ; ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN; MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ; IRMA ADELA FUENTES GUEVARA Y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO PRIMERO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES; 1 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 78 FRACCIÓN III Y IV, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 50 Y 52 DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSICIÓN DEL MODELO MEG:2012, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Que, el párrafo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- III. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los diversos 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su cargo público.
- IV. Que, las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- V. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dispone que su objeto, es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
- VII. Que, el artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre

mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

- VIII. Que, el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los objetivos para la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Que, en la declaración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el 2000, la comunidad internacional renovó su compromiso para combatir la pobreza, el hambre, la enfermedad y el analfabetismo. Para realizar este objetivo, la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género ocupan un lugar preponderante, que se expresa en el tercer objetivo para el Desarrollo del Milenio: ***“Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”***.
- X. Que, **el Modelo de Equidad de Género MEG** es uno de los programas del Gobierno Federal que ofrece las herramientas para que las organizaciones del sector privado, público y social, establezcan iniciativas y políticas que originen condiciones de trabajo equitativas entre su personal, además de otros beneficios. En gran medida, sus buenos resultados son producto de la voluntad, creatividad y el interés de autoridades y organizaciones concomitantes, así como de quienes tienen bajo su responsabilidad la aplicación teórico-práctica de los sistemas de gestión al interior de las organizaciones.
- XI. Que, **el Modelo de Equidad de Género (MEG)** surgió en el año 2003 como una propuesta innovadora para incorporar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en las organizaciones más diversas, mediante la adaptación de sistemas de gestión a la temática de género. El MEG, entonces, ofreció un marco conceptual y temáticas precisas tales como la **armonización legislativa y leyes específicas en favor de los derechos humanos de las mujeres**; en la institucionalización para la igualdad, a través de las dependencias públicas, procesos en que el Instituto Nacional de las Mujeres se ha consolidado como el órgano rector de la Política Nacional de Igualdad.
- XII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho se aprobó instruir a las y los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados que conforman la Administración Municipal, a implementar el Programa MEG 2003, a través de la conformación del “Comité de Equidad de Género pro certificación MEG:2003”, cuyo objetivo fue la implementación del “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”, a fin de lograr la certificación MEG:2003.

XIII. Que, a fin de dar cabal cumplimiento a la instrucción de Cabildo, se nombró un representante de cada Secretaría y Organismo Público Descentralizado y Desconcentrado como enlace e integrante del “Comité de Equidad de Género pro certificación MEG:2003”, en tal virtud y a fin de dar efectividad e inmediatez a la función del Comité de mérito, en Sesión celebrada en el mes de octubre de dos mil ocho, acordaron la conformación de los Subcomités siguientes:

- 1.-Subcomité de Discriminación, Hostigamiento y Acoso Laboral;
- 2.-Subcomité de Documentación y Difusión;
- 3.-Subcomité de Recursos Humanos;
- 4.-Subcomité de Capacitación, Ambiente y Salud en el Trabajo; y
- 5.-Subcomité de Evaluación.

XIV. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto de dos mil diez, se aprobaron los lineamientos del Subcomité de Discriminación, Hostigamiento y Acoso Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XV. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de junio de dos mil once, se aprobó instruir en atención a la discusión y votación del Pleno del Honorable Cabildo, que el Instituto Municipal de las Mujeres coadyuvara con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información (SATI), para lograr la Recertificación en el Modelo MEG-2003.

XVI. Que, derivado de lo anterior tanto el Instituto Municipal de las Mujeres como la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, han trabajado en la promoción de la cultura de respeto y participación equitativa de las mujeres y los hombres al interior del Ayuntamiento de Puebla, a través de la implementación del Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”, realizando acciones en los quehaceres y necesidades como un acto de responsabilidad social al interior de la organización, modificando la denominación de los subcomités en los siguientes términos:

- 1.-Subcomité de Discriminación, Hostigamiento y Acoso Laboral y/o sexual;
- 2.-Subcomité de Control de Documentación;
- 3.-Subcomité de Recursos Humanos;
- 4.-Subcomité de Capacitación, Ambiente y Salud en el Trabajo; y
- 5.-Subcomité de Evaluación.

XVII. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su Auditoria de seguimiento del Modelo de Equidad de Género realizada los días 27 y 28 de marzo de de 2012, logró la Calificación Total de 87%, estableciéndose áreas de oportunidad para la Auditoria de Recertificación misma que se llevó a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2012, en las siguientes Secretarías o Multisitios: Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Contraloría Municipal; e Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, obteniendo los siguientes resultados:

CORPORATIVO	APORTE A CALIFICACIÓN MULTISITIO TOTAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	66%
MULTISITIOS	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	21%
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	24%
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y	21%

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	25%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	24%
APORTE A CALIFICACIÓN MULTISITIO TOTAL	23%
COORPORATIVO	66%
TOTAL DE MULTISITIOS	23%
CALIFICACIÓN FINAL	89% GRADO A

Los niveles de aprobación en las Auditorías realizadas por el Instituto Nacional de las Mujeres se dan de la siguiente forma:

GRADO	DECISIÓN	ESCALA
A	Aprobatoria	71-100
B	Aprobación Condicionada	61-70
C	No procede la aprobación	0-60

XVIII. Que, mediante oficio de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, el Director del Modelo de Equidad de Género, Licenciado Isaac B. Puig Moreno, notifica a las y los responsables del Sistema de Gestión del Modelo de Equidad de Género, que el Instituto Nacional de las Mujeres, ha realizado una actualización de los requisitos del Modelo de Equidad de Género, considerando la información obtenida durante los nueve años de experiencia en la implementación del Sistema de Gestión en Equidad de Género MEG, dando como resultado la versión MEG:2012, en la cual se incorporan nuevos temas para la mejora continua en sus sistema de gestión, mismos que ya han sido trabajadas por las organizaciones que se certificaron por primera vez en el año 2012; por lo que las organizaciones que les corresponde recibir auditoria de certificación, renovación y seguimiento en el año 2013, lo harán conforme a la versión MEG:2012.

XIX. Que, en atención al considerando que antecede dado que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el año 2013 deberá efectuar en la organización la Auditoria de Seguimiento a través del Instituto Nacional de las Mujeres y en atención a la implementación en la operatividad de la versión MEG:2012, es necesario que el Instituto Municipal de las Mujeres como Coordinador General del Modelo de Género organice a las y los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados que conforman la Administración Municipal, a implementar la transición del nuevo modelo ya que como todo programa de mejora continua demanda revisiones periódicas para mantener vigente el espíritu que lo ha inspirado.

XX. Que, **el Modelo de Equidad de Género MEG: 2012** se basa en normas jurídicas obligatorias articulándolas; su innovación estriba en hacer efectivos y medibles diversos mandatos legales. Por tanto, el Modelo defiende una óptica del Derecho que privilegia la vivencia de los derechos fundamentales desde el reconocimiento de las diferencias y el respeto a la pluralidad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley Federal del Trabajo dan sustento y obligatoriedad a cada cláusula del MEG:2012.

XXI. Que, las acciones afirmativas, la no discriminación o la prohibición de la violencia son normas obligatorias para todas las organizaciones, que al estar consagradas en los instrumentos internacionales de

derechos humanos, convierten a la Equidad de Género en un tema del derecho internacional.

XXII. Que, en cuanto a las características de la nueva versión del Modelo, presenta varios cambios: uno es de orden estructural, es decir, las cláusulas han sido reorganizadas para consolidar una mejor aplicación. En lo metodológico, se han reorganizado y clarificado los conceptos y los procedimientos descritos en cada cláusula con el fin de que el Modelo sea más asequible y pueda usarse en la cotidianidad de cada organización, para implantarlo de manera sistemática, dentro de las mejoras está en la medida de lo posible, hacer más comprensible el entendimiento y el uso de los indicadores, y distinguir con mayor precisión cada una de sus fases y componentes, como la evaluación, la auditoría, el seguimiento, la mejora, las acciones correctivas, preventivas, así como la consolidación del propio sistema.

XXIII. Que, la nueva política del Modelo de Equidad de Género MEG:2012 se basa en:

1. Combatir la discriminación.
2. Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para buscar eliminar las desigualdades en la organización.
3. Establecer medidas específicas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de hostigamiento.
4. **Defensa de los derechos humanos del personal**
5. Generar un ambiente organizacional libre de violencia que favorezca la calidad de vida del personal.
6. Promover la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar.
7. **Asumir acciones de responsabilidad social** destinadas a promover mayores condiciones de igualdad entre hombres y mujeres hacia los grupos de interés de la organización
8. Asegurar que la nueva Política esté autorizada y decretada por la Alta Dirección, evaluando el impacto y conocimiento.

La Defensa de los Derechos Humanos del Personal a través de Procedimientos y Acciones a través del Ombudsperson quien tendrá que:

- Conocer, atender, tramitar y resolver de manera confidencial, formal, imparcial y neutral las quejas o peticiones relativas a toda forma de hostigamiento, discriminación, trato inequitativo e incumplimiento del Sistema de Gestión de Equidad de Género
- Emitir recomendaciones y proponer cualquier tipo de solución para resolver la queja o petición que haya conocido en cualquier nivel de la organización.
- Formular políticas en materia de derechos humanos e impulsar la asunción de compromisos, como pueden ser códigos de ética o de conducta.
- Asesorar y orientar al personal acerca del ejercicio y goce de sus derechos en la organización.
- Obtener y solicitar la información y el apoyo de cualquier nivel de la organización para la solución de una queja o petición.
- Actuar como mediador(a) para resolver conflictos en la organización o las quejas o peticiones que su naturaleza lo permitan.
- Garantizar la independencia y seguridad del Ombudsperson ante cualquier persona de la organización.

La responsabilidad Social al Fomentar y apoyar campañas o programas de educación gubernamental y de la sociedad civil para la realización de actividades públicas, cívicas o de beneficio social, destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados acerca de los derechos humanos, diversidad, la no discriminación y la equidad de género.



XXIV. Que, la versión de MEG:2012 tiene como objetivos y alcances desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones; institucionalizar las políticas de equidad de género y propiciar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso al empleo, condiciones de trabajo, así como en el desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones que se sustenta, por un lado, en las disposiciones legales establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y por otro, en el marco teórico conceptual definido y avalado por los organismos internacionales que promueven y defienden la equidad de género, los derechos humanos y la responsabilidad social en el ámbito laboral.

- El alcance de los objetivos específicos de la implantación del Modelo es el cambio de cultura en el personal de la organización y en la organización misma, en la que se busque la identificación de brechas entre hombres y mujeres y se propicie la oportunidad de generar acciones que permitan su cierre a través de:
- Formalizar una política de equidad de género como herramienta de cambio cultural que sea útil para concientizar al personal sobre la importancia de la perspectiva de género.
- Seleccionar y compartir información sobre mecanismos, prácticas y actitudes que signifiquen una contribución positiva con miras a la incorporación de la perspectiva de género en la organización, así como identificar retos en la materia.
- Establecer acciones y mecanismos de retención del personal para atender las necesidades específicas de mujeres y hombres, así como favorecer condiciones equitativas para el desarrollo laboral y personal.
- Promover un clima y una cultura de respeto hacia los derechos humanos en la organización que dé como resultado una mayor seguridad y protección al personal de la organización.
- Analizar en qué medida las políticas de recursos humanos son sensibles frente a cuestiones de género y no discriminación.
- Analizar el equilibrio entre el personal de uno y otro sexo en los distintos niveles y puestos de una organización, así como desarrollar acciones para contrarrestar los efectos de la segregación ocupacional.
- Establecer la línea de base inicial en lo que respecta al desempeño de la organización en materia de transversalización de la perspectiva de género, con miras a poner en marcha un proceso continuo de fijación de parámetros para medir el avance en la promoción de la equidad de género.

XXV. Que, Las características principales del Sistema de Gestión de Equidad de Género en las organizaciones guardan una estrecha relación con los sistemas de gestión basados en las normas ISO, enfoque de sistema para la gestión ya que busca identificar, entender y gestionar procesos de forma interrelacionada, pues visualiza a la organización como una totalidad, de modo que la incorporación de medidas integrales contribuye con la eficacia y eficiencia y el logro de sus objetivos. El sistema no certifica prácticas aisladas para erradicar la discriminación e implantar condiciones de igualdad entre trabajadoras y trabajadores, sino busca certificar una gestión integral,

es decir, la instrumentación de medidas armónicas entre sí y en estrecha relación con la misión y la visión de la organización.

El MEG es un modelo de Sistema de Gestión basado en procesos vinculados entre sí, donde la mejora continua juega un papel significativo para definir los requisitos como elementos de entrada. El Sistema de Gestión del MEG se basa en el PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

XXVI. Que, el Modelo MEG:2012 beneficia a las organizaciones, puesto que la productividad y la eficiencia pueden aumentar si las personas logran el acceso a todo tipo de puestos, además de que les permite visualizar las diferencias existentes en el trato laboral entre mujeres y hombres en el nivel organizacional, así como aplicar medidas estratégicas para disminuirlas y generar un ambiente de trabajo más satisfactorio y elementos de motivación para el personal, logrando un proceso de mejora continua en el que las capacidades de ambos serán aprovechadas en beneficio de los objetivos de la organización.

XXVII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros efectuada el día tres de abril del año en curso, se aprobó por Unanimidad de votos el Dictamen mediante al cual se instruye a que el Instituto Municipal de las Mujeres como Coordinador General del Modelo de Género organice a las y los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados que conforman la Administración Municipal, a implementar la transición del MEG:2003 al Modelo MEG:2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se instruye a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar las acciones conducentes para la implementación de la transición del MEG:2012, en términos del considerando XVIII del presente Dictamen, a fin de lograr en forma satisfactoria la Auditoría de Seguimiento a efectuarse en el año 2013.

SEGUNDO. Se instruye a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal a que coadyuven con la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en la implementación de la transición del Modelo MEG:2012 en sus respectivas organizaciones.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la publicación del Modelo MEG:2012 en la página Web del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social para que realice las acciones conducentes a fin de apoyar al Instituto Municipal de las Mujeres, en la difusión del Modelo de Equidad de Género, al interior del Honorable Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE ABRIL DE 2013.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- REG. SANDRA

RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen. Tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo, que la ha solicitado.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, comentarles compañeras y compañeros Regidores, que esta propuesta es propiamente para seguir impulsando la política de Equidad de Género y que trabajamos en la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género con la Doctora Cecilia Espino, como titular del Instituto Municipal de las Mujeres.

Platicarles y nada más el antecedente que el MEG, como Ustedes saben, el Modelo de Equidad de Género, es uno de los programas del Gobierno Federal, que ofrece herramientas para que las organizaciones tanto privadas, públicas y sociales, establezcan iniciativas y políticas que originen condiciones de trabajo equitativas entre su personal, además de otros beneficios. El MEG ofrece un marco conceptual como la armonización legislativa y las leyes específicas a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la institucionalización de la igualdad en las organizaciones.

El MEG 2012 se basa en normas indagatorias para todas las organizaciones que la de estar consagradas en normas internacionales de derechos humanos convierte a la Equidad de Género en un tema de derecho internacional, es un modelo de Sistema de Gestión basado en proceso vinculados entre sí, donde la mejora continua juega un papel significativo para definir los requisitos como elementos de entrada.

Felicitar a todas las dependencias Presidente Municipal porque se han apostado por el Modelo de Equidad de Género, tan es así que el año pasado no certificaron, y que este año buscamos la recertificación del MEG 2012. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, está a su consideración el punto. Le solicito Secretario póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros del Honorable Ayuntamiento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número siete, que es el Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Ana María Verónica Mastretta, Jaime Alberto Zurita García, Alicia Romero Ordaz y Matías Eduardo Rivero Marines integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba que el Coordinador de los Regidores presida los trabajos del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Secretario, le solicito lea los resolutivos por favor.

(AG7).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, ALICIA ROMERO ORDAZ Y MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, V, Y IX, 94, 172, 174, 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 680, 1285, 1279 Y 1279 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 83, 84, 343, 343 BIS, 369 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RESOLUTIVO PRIMERO Y AL CONSIDERANDO XXXV DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; EL SIGUIENTE **PUNTO DE**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COORDINADOR DE REGIDORES PRESIDA LOS TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.
- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VII. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.

- VIII.** Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases que determina la propia ley.
- IX.** Que, el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal establece que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.
- X.** Que, los artículos 343 y 343 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señalan que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, son reguladas por el mismo Código Fiscal, asimismo, establece la facultad del Presidente Municipal con el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, para otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.
- XI.** Que, las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XIII.** Que, el artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: **I.** Ser una vía de comunicación: **a).** Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.
- XIV.** Que, los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente. Así como el procedimiento y contenido del título de dicha concesión.
- XV.** Que el artículo 1275 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el presente capítulo y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

- XVI.** Que el artículo 1279 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla señala que, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse al presente capítulo todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

- XVII.** Que el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.

- XVIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, se aprobó el Dictamen por el que se autoriza la Instalación del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la Colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla, mismo que está conformado de acuerdo al considerando XXXV y Resolutivo Primero por: ***El Contralor Municipal; El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; El Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El Sindico Municipal; El Coordinador de Regidores; La Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y el Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla.***

Así como se instruyó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que convoque a los integrantes del Comité Técnico a efecto de realizar las acciones necesarias a efecto de instalar e iniciar el procedimiento de concesión de Puentes Peatonales en el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que, derivado del considerando que antecede, se procedió a la instalación y constitución del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla, el día martes 27 de noviembre de dos mil doce, realizándose a la fecha cinco reuniones del mismo los días 17 de diciembre de dos mil doce; 08 de febrero; 05 de marzo; 01 y 03 de abril de dos mil trece.

- XX.** Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se aprobó otorgar Licencia a los Regidores: David Méndez Márquez; José Octavio Castilla Kuri y Pedro Alberto Gutiérrez Varela, Regidores que son integrantes del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

XXI. Que, mediante Sesión del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla realizada el día 01 de abril del año en curso, el Regidor David Méndez Márquez quien preside los trabajos del Comité Técnico, sometió a la consideración de los integrantes la necesidad de nombrar a otro integrante del Comité para que presida y de continuidad a los trabajos que se realizan en el Comité Técnico, en atención al considerando que antecede, se aprobó por Unanimidad de votos que el Coordinador de Regidores Matías Eduardo Rivero Marines sea quien presida y continúe los trabajos de dicho Comité Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Resolutivo Primero del Dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el que se instruye al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en términos de lo señalado en el considerando XXXVI, convocara a los integrantes del Comité Técnico de Licitación de la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias a efecto de instalar e iniciar el Procedimiento de Concesión de Puentes Peatonales en Diversas Calles del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueba que el Coordinador de Regidores presida los trabajos del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas Calles del Municipio de Puebla, en términos de los considerandos XX y XXI del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, la designación del Coordinador de Regidores Matías Eduardo Rivero Marines, para presidir y continuar los trabajos del Comité Técnico de Licitación de la Concesión para la colocación de Puentes Peatonales en diversas Calles del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PUEBLA DE ZARAGOZA A, 01 DE ABRIL DE 2013.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, está a su consideración el Dictamen ¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Adelante Regidor Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: nada más preguntarle, checando, por qué en el siguiente punto del Orden del Día en Asuntos Generales, checo que el siguiente punto se pide que sea la Secretaria de la Comisión ¿Por qué no hacer el mismo procedimiento para el asunto de lo que tiene que ver con obra pública y la

misma Comisión? Yo le venía diciendo al Regidor Matías, que era necesario darle formalidad al asunto de algunos compañeros que dejaron pendientes, acordar en Cabildo que algunos compañeros pasaran a presidir las presidencias de las Comisiones, en donde se fueron nuestros compañeros Regidores en búsqueda de otro sueño ¿No? Otra aspiración, digo, y espero puntualmente que se vigile que no se les vaya a pagar sus veintinueve días, que sea con goce de sueldo, nada más preguntando el método compañeros.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, de manera muy puntual Regidor, efectivamente son dos procedimientos distintos al tema de puentes peatonales al tema de la nomenclatura, en la Sesión pasada del Comité se determinó que por la ausencia del Regidor Méndez, la ausencia temporal, fuera un servidor quien la presidiera, quien convoque y que tome el cargo inherente de las atribuciones que tenía el Regidor David Méndez. Y ahí mismo se determinó que fuera la Regidora Mastretta, quien para repartir un poco el trabajo y por las cargas de trabajo que implica presidir un Comité de estos, yo solicité y así se determinó en el propio Comité que fuera la Regidora Mastretta, quien por supuesto presidiera esos dos Comités.

Entonces, es un poco para no entrar en implicaciones de tiempo y de carga de trabajo y llevar a buen puerto los dos procedimientos, es nada más la simple acotación y a esto se debe la designación, le agradezco mucho Regidor Cañete la atención.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, siendo así, entonces Regidor, muchas gracias, está solventada la participación, le pido Secretario lo ponga a votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo en mención, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado, sumando las ausencias de los Regidores María de Lourdes Dib y Álvarez, José Luis Carmona Ruíz y Carlos Arturo Ibáñez Alcocer.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, enliste el siguiente punto.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número ocho, es un Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Ana María Verónica Mastretta, Jaime Alberto Zurita García, Alicia Romero Ordaz y Matías Eduardo Rivero Marines, integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba que la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presida los trabajos del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la elaboración y colocación de placas de nomenclatura en diversas calles del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Secretario, le pido lea los resolutivos por favor.

(AG8).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, ALICIA ROMERO ORDAZ Y MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, V, Y IX, 94, 172, 174, 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 680, 1285, 1279 Y 1279 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 83, 84, 343, 343 BIS, 369 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RESOLUTIVO PRIMERO Y AL CONSIDERANDO XXXV DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PRESIDA LOS TRABAJOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMENCLATURA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.
- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VII. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.
- VIII. Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases que determina la propia ley.
- IX. Que, el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal establece que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el

derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.

- X.** Que, los artículos 343 y 343 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señalan que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, son reguladas por el mismo Código Fiscal, asimismo, establece la facultad del Presidente Municipal con el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, para otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.
- XI.** Que, las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XIII.** Que, el artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: **I.** Ser una vía de comunicación: **a).** Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.
- XIV.** Que, los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente. Así como el procedimiento y contenido del título de dicha concesión.
- XV.** Que el artículo 1275 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el presente capítulo y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.
- XVI.** Que el artículo 1279 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla señala que, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse al presente capítulo todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

XVII. Que el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.

XVIII. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil trece, se aprobó el Dictamen por el que se autoriza la Instalación del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la Elaboración y Colocación de Placas de Nomenclatura en Diversas Calles del Municipio de Puebla, mismo que está conformado de acuerdo al considerando XXXVI y Resolutivo Primero por: ***El Contralor Municipal; El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; El Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El Coordinador de Regidores; La Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y el Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla.***

Así como se instruyó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que convoque a los integrantes del Comité Técnico a efecto de realizar las acciones necesarias a efecto de instalar e iniciar el procedimiento de concesión de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla.

XIX. Que, derivado del considerando que antecede, se procedió a la instalación y constitución del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla, el día viernes 08 de febrero de dos mil trece, realizándose a la fecha dos reuniones del mismo los días 11 de marzo y 05 de abril de dos mil trece.

XX. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se aprobó otorgar Licencia a los Regidores: David Méndez Márquez; José Octavio Castilla Kuri y Pedro Alberto Gutiérrez Varela, Regidores que son integrantes del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla.

XXI. Que, mediante Sesión del Comité Técnico de Licitación para iniciar el Procedimiento de Concesión para la colocación de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla, realizada el día 05 de abril del año en curso, el Regidor David Méndez Márquez quien preside los trabajos del Comité Técnico, sometió a la consideración de los integrantes la necesidad de nombrar a otro integrante del Comité para que presida y de continuidad a los trabajos que se realizan en el Comité Técnico, en atención al considerando que

antecede, se aprobó por Unanimidad de votos que la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. Verónica Mastretta Guzmán sea quien presida y continúe los trabajos de dicho Comité Técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Resolutivo Primero del Dictamen aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil trece, en el que se instruye al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en términos de lo señalado en el considerando XXXVI, convocara a los integrantes del Comité Técnico de Licitación de la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de concesión de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueba que la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presida y de continuidad a los trabajos del Comité Técnico de Licitación para la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de concesión de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla, en términos de los considerandos XX y XXI del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, la designación de la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas C. Ana María Verónica Mastretta Guzmán, para presidir y continuar los trabajos del Comité Técnico de Licitación de la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias a efecto de instalar e iniciar el Procedimiento de Concesión de once mil placas de nomenclatura en las calles del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PUEBLA DE ZARAGOZA A, 05 DE ABRIL DE 2013.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Siendo así póngalo a votación Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número nueve, es un Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Jaime Alberto Zurita García, Miriam Mozo Rodríguez, Alejandra Domínguez Narváez, César Marcelino León Ochoa, Matías Eduardo Rivero Marines y Alicia Romero Ordaz integrantes del Ayuntamiento, por el que se aprueba la designación del enlace municipal con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

(AG9).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ, ALEJANDRA DOMINGUEZ NARVAEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES Y ALICIA ROMERO ORDAZ INTEGRANTES DEL HONRABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES II, XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y EN EL PUNTO 3.7.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES 2013, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE MUNICIPAL CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos

y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- III. Que, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, XXVI, de la Ley Orgánica Municipal se contemplan dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio; vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- IV. Conforme a lo estipulado por el oficio número DCNOP/582/2013, de fecha 7 de marzo del presente año y recepcionado en la oficina de la Presidencia Municipal de ésta ciudad el 20 de marzo del mismo año, mismo que fue suscrito por la C. Nancy de la Sierra Arámburo, en su carácter de Coordinadora de la Delegación Estatal en Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el que solicita la designación del funcionario público que fungirá como enlace del Ayuntamiento con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y su correspondiente ratificación ante éste Honorable Cuerpo Colegiado.
- V. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7.3 de la Coordinación Interinstitucional de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2013, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013, menciona que, la coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.
- VI. Que, en las Reglas de Operación mencionadas en el Considerando anterior, se establece que los Ayuntamientos a través de su Cabildo, podrán designar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación Nacional, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura y, podrá acompañar al personal de la Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios, así como en la logística general del Programa en el municipio; lo cual se regirá por los principios de imparcialidad apartidista, transparencia y honestidad. No podrán fungir como enlaces municipales, directivos ni representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas, o que tengan parentesco consanguíneo o político hasta el cuarto grado con alguno de dichos directivos o representantes, ni

podrán ser designados cuando hayan sido sentenciados por delitos electorales.

- VII. En consecuencia y en atención a la solicitud formulada por la Coordinadora de la Delegación en Puebla, del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y para estar en aptitud de participar en el mismo, es por lo que se propone la designación del C. Eduardo Morales Garduño, Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para que funja como enlace de éste municipio con el Programa en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se autoriza la designación como enlace de éste municipio con el “Programa de Desarrollo Humano Oportunidades” al C. Eduardo Morales Garduño, Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, en los términos de los Considerandos V, VI y VII del presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2013.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo. Póngalo a votación Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Diecisiete votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está enlistado el punto número diez, que es el posicionamiento de la Regidora María de Lourdes Dib, y tiene el uso de la palabra.

(AG10).- La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: pues mire Presidente y compañeros, también se trata de información que no se da y que se niega pese a las instrucciones de Cabildo, pero a efecto de no incomodar, que no se justifica, a este Honorable

Ayuntamiento, le pido que ese documento que presenté por escrito lo tome Usted y haga cumplir la instrucción que dio en la Sesión de Cabildo del treinta de enero de este año por favor, relativo a las bodegas de la Administración y a su contenido. Es cuanto Presidente, y espero la respuesta que sí se dé.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, con gusto Regidora se atiende su petición y dado que gentilmente la ha presentado por escrito, le instruyo al Secretario en este sentido, turne nuevamente esta petición ¿Si? Y entiendo que a veces si llega a haber un procedimiento de trámite que no pueda complementar la solicitud que el Regidor proponente nos requiere de esa información esté incompleta, pues que, le instruya por mi conducto a la Secretaría del ramo, del alcance de la solicitud que se está operando por parte de la dependencia responsable, por favor Secretario. Gracias Regidora, con gusto.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** dice: a Usted Presidente, y que sea a la brevedad porque se nos acaba el tiempo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, enliste el siguiente Asunto General Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General once, es el Dictamen que presenta la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento, por el que se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Instituto Municipal de Arte y Cultura, al Consejo de la Crónica y al Archivo Municipal, para implementar el Programa “La Historia de Puebla a las Escuelas” en beneficio de las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, proceda a leer los resolutivos.

(AG11).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS Y MARÍA DE LA

LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PARRAFO PRIMERO; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2; 3; 78 FRACCIONES I, XVII, L; 91 Fracción XXVI; 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94 Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 20; 27 y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, AL CONSEJO DE LA CRONICA Y AL ARCHIVO MUNICIPAL, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA “LA HISTORIA DE PUEBLA A LAS ESCUELAS” EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptaran, para su régimen interior la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los contribuyentes y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, que organicen la administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que de conformidad con lo establecido con el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Educación de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.
- VII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, XVII y L de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; así como de Impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios y llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.
- VIII. Que, dentro del Plan Municipal de desarrollo en su EJE 4 DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE, Línea estratégica 4.5: Desarrollo Humano y educativo se encuentra la Línea de acción: *“Fomentar en el Municipio programas educativos basados en una formación de valores humanos, ambientales, de salud y una cultura del ahorro”* y en donde además en dicho eje se contempla al Instituto Municipal de Arte y Cultura como una de las principales Dependencias involucradas.
- IX. Que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en coordinación con el Consejo de la Crónica de la Ciudad y el Archivo Municipal llevará a cabo un programa llamado “La Historia de Puebla a las Escuelas”, considerado de difusión de acontecimientos de gran trascendencia para Puebla, como la Batalla 5 de Mayo, el Sitio de Puebla, la Independencia de México, la Revolución Mexicana, el Día Muertos entre otros.
- Con este programa se pretende contribuir al desarrollo de las habilidades encaminadas a fortalecer el sentido analítico, reflexivo y crítico de los estudiantes y maestros de las escuelas frente a los procesos históricos locales, participando en la sociedad a la que pertenecen con sentido de respeto y conciencia ciudadana.
- X. Que dicho programa tiene como objetivo fundamental difundir el acontecer histórico del municipio a través de un programa de conferencias para los docentes, alumnos y padres de familia de las escuelas públicas con la finalidad de valorar la historia, el patrimonio tangible e intangible que nos han heredado para el fortalecimiento de nuestra identidad como poblanos.

- XI.** Que en esta comisión pensamos que es de suma importancia impulsar el conocimiento de la historia de nuestra Puebla, ya que es de vital importancia para generar en los niños, niñas y jóvenes un sentimiento de identidad con su ciudad.
- XII.** Que con la creación de esta campaña creemos fervientemente que, además de acrecentar el afecto de los estudiantes hacia Puebla, fomentaremos en ellos una cultura de respeto para con los espacios públicos y monumentos históricos pertenecientes a esta ciudad capital.
- XIII.** Que con el respeto que se pretende generar en dicha campaña, se busca eliminar las faltas del mismo que se tienen con relación al patrimonio propio de la ciudad, y que en muchas ocasiones, esa falta de respeto se ve reflejada en rayones, maltratos o destrucciones a los espacios y monumentos pertenecientes al municipio de Puebla.
- XIV.** Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos y líneas de acción planteados en los considerandos VI, VII y VIII en lo referente a la promoción al fomento de los programas y actividades culturales y educativas; esta comisión insta al Presidente Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual funcionara como el organismo coordinador, al Consejo de la Crónica y al Archivo Municipal para crear la campaña a la que se hace mención en el rubro del presente dictamen.
- XV.** Que, toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUYA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y AL ARCHIVO MUNICIPAL PARA QUE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA, “LA HISTORIA DE PUEBLA A LAS ESCUELAS” EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

SEGUNDO: SE SOLICITA AL CONSEJO DE LA CRÓNICA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS MENCIONADOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, IMPLEMENTE EL PROGRAMA “LA HISTORIA DE PUEBLA A LAS ESCUELAS” EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TERCERO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL MATRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA< DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUYA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA PARA CREAR UN DISCO Y UN LIBRO CUYO CONTENIDO SEA REFERENTE AL PROGRAMA “LA HISTORIA DE PUEBLA A LAS ESCUELAS.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 22 DE MARZO DE 2013.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- PRESIDENTE.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MARIA

**DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ
TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración. Tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** plantea: gracias Presidente, muy buenas tardes a todos Ustedes.

Quiero primero que nada, pues, agradecer la participación para este Dictamen precisamente a cada uno de mis compañeros Regidores de la Comisión de Educación, que como siempre la verdad es que participan de manera muy importante y además con mucho entusiasmo en estos temas.

Y agradecerle también a los Regidores Jaime Zurita, al Regidor José Luis Carmona, pues, también hay por ahí algunas sugerencias que nos hicieron favor de hacer, así como a la Arquitecta Patricia Sánchez Matamoros, a todo el Consejo de la Crónica y al Archivo Municipal, que nos han hecho favor de contribuir con todo este trabajo y en especial al Presidente Municipal y a cada uno de mis compañeros de la Comisión de Educación por este apoyo para este Dictamen.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en coordinación con el Consejo de la Crónica de la Ciudad y el Archivo Municipal, llevará a cabo un Programa llamado “La Historia de Puebla a las Escuelas”, considerado de difusión de acontecimiento de gran trascendencia para Puebla, como la Batalla 5 de Mayo; el Sitio de Puebla; la Independencia de México; la Revolución Mexicana; el Día de Muertos, entre otros. Dicho programa tiene como objetivo fundamental difundir el acontecer histórico del Municipio, a través de un programa de conferencias para los docentes, alumnos y padres de familia de las escuelas públicas, con la finalidad de valorar la historia, el patrimonio tangible e intangible que nos han heredado para el fortalecimiento de nuestra entidad como poblanos.

En esta Comisión pensamos que es de suma importancia impulsar el conocimiento de la historia de nuestra Puebla, ya que es de vital importancia para generar en los niños, niñas y jóvenes un sentimiento de identidad con su ciudad. Con la creación de esta campaña, creemos fervientemente que además de acrecentar el

afecto de los estudiantes hacia Puebla, fomentaremos en ellos una cultura de respeto para con los espacios públicos y monumentos históricos pertenecientes a esta Ciudad Capital, con el respeto que se pretende generar en dicha campaña, se busca eliminar las faltas del mismo, que se tienen con relación al patrimonio propio de la Ciudad, y que en muchas ocasiones esa falta de respeto se ve reflejada en rayones, maltratos o destrucciones a los espacios y monumentos pertenecientes al Municipio de Puebla.

Tenemos que conocer lo que queremos para poderlo cuidar, muchas gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, le solicito por favor al Secretario lo ponga de conocimiento del Pleno para su votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, diecisiete votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número doce, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y María de la Luz Teodora Moctezuma, integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para su estudio, análisis y en su caso dictaminación, la autorización de ampliación presupuestal de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias Secretario, lea los resolutivos por favor.

(AG12).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES Y MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, 91 FRACCIÓN XLI, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 143, 146 CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 294, 302 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los municipios.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV y 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, señala como facultades del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se

encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

- V. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 143, dispone que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala en su párrafo cuarto, que el presupuesto de egresos del Municipio deberá formularse bajo las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine. Sin perjuicio de lo anterior, el total del gasto destinado a servicios personales no podrá exceder del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, y el gasto destinado a obra pública no podrá ser menor al diez por ciento del mismo.

Asimismo en su párrafo quinto señala que el presupuesto de egresos podrá ser modificado sólo por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación establece esta ley, remitiendo copia de las modificaciones al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Órgano que en términos del primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, se denomina Auditoría Superior del Estado.

- VIII. Que, el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente: educación pública; seguridad pública; centros de salud pública y centros de readaptación social; gastos de conservación de edificios públicos; obras públicas de utilidad colectiva; servicios públicos; sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento; aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal; Juntas Auxiliares; conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico; y control de la fauna nociva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el artículo 294 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.
- X. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 302, dispone que una vez aprobado el presupuesto de egresos y por causas supervinientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o de creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación del ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

- XI.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen; y además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil doce, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- XIII.** Que, a fin de solventar los gastos que se realicen con motivo del proceso de Entrega-Recepción de la presente Administración en los términos que la ley establece, se propone hacer una previsión económica a partir de los ahorros y economías que se han generado durante el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

En este sentido, se propone ampliar el presupuesto de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que cuente con los recursos económicos suficientes para garantizar que el proceso de Entrega-Recepción de la presente Administración se realice en términos de transparencia y eficiencia, para tal efecto se propone una ampliación de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos, cero centavos M./N).

Bajo esa tesitura, la Contraloría Municipal, en su carácter de órgano de control interno, encabezará el proceso de Entrega-Recepción, por lo que se le deberá instruir a fin que coordine los trabajos relativos a la elaboración de los Libros Blancos y lo que del propio proceso se desprenda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para su estudio, análisis y en su caso dictaminación, la autorización de ampliación presupuestal de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información que contempla el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece; y la instrucción para la elaboración de los Libros Blancos de la presente Administración, en términos del Considerando XIII del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2013.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias está a su consideración la propuesta, Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, únicamente puntualizar que es un Punto de Acuerdo que se turna para su análisis y discusión a la Comisión de Hacienda y es precisamente en esa instancia que se analizará la factibilidad de reservar un presupuesto destinado para los efectos de transición, en aras también de la transparencia se hace con antelación a que comience el proceso electoral y ya los Regidores integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio, determinarán lo conducente. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Matías, Regidora Lourdes Dib tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: yo quisiera que se explique con puntualidad qué ahorros, lo que se menciona en el considerando XIII, se dice que hay ahorros que hemos tenido y el estimado de lo, perdón.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y dice: Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: permítame Regidor, dígame Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** refiere: creo que las peticiones que está realizando la Regidora con todo respeto, no ha lugar a concederlos, dado que se está turnando a una Comisión, es la propuesta para turnarlo a Comisión y que es el espacio indicado, indiscutiblemente, bueno, ahí tendremos el espacio suficiente para aclarar con precisión y a detalle, cualquier dato que se pudiera solicita. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: estoy de acuerdo con lo que dice el compañero y efectivamente en la Comisión de Hacienda se discutirá, sin embargo aquí se fija una cantidad de hasta tres millones de pesos, y no nos dicen en base a qué o qué estimado

podieron haber sido cinco, es más si yo hubiera participado en este Dictamen, lo hubiera preguntado antes de plasmar mi firma, a qué se refiere el hasta tres millones, de qué ahorro tenemos conocimiento para ocuparlo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, Regidor José Luis Carmona, Regidor Matías.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** indica: quiero preguntarle a la Regidora que me antecedió en la palabra si es que lo acepta también, que me diga cuál es la diferencia entre un Punto de Acuerdo y un Dictamen, en base al propio COREMUN, que bueno, celebro que Justiniano ha de estar brincando desde los tres metros bajo tierra que se encuentra, por la Recopilación del Índice que se hizo, es decir, que importancia para la ciudad de este trabajo tan arduo, pero pues, hay que leerlo y entenderlo, porque si no, de nada sirve la recopilación.

Ojalá y me pudiera explicar la diferencia para que todos estemos precisamente en la misma sintonía y que sepa la Regidora qué es lo que está pidiendo y qué es lo que tiene qué pedir, y cuál es el trabajo que tiene que realizar, gracias Presidente, y si es que acepta la pregunta, gracias Presidente. Retiro mi pregunta entonces Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, como ya concluyó la intervención, y el COREMUN establece que no puede haber diálogo, ni discusión bilateral en este sentido. Tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, es precisamente que en aras de la transparencia de la que yo hablo, es que se dio a firmar también precisamente el Punto de Acuerdo a la Regidora María de la Luz Teodora Ramírez Moctezuma, que pertenece a la Fracción del Revolucionario Institucional, Regidora Lourdes, entonces, precisamente y reitero que en aras de la transparencia no se está sometiendo a consideración, ni a votación en este momento del Cabildo, ni se trata absolutamente de sorprender a nadie, es el resolutive ÚNICO, se turna a la Comisión de Patrimonio, repito, para estudio, análisis y en su caso aprobación y dictaminación.

Entonces, no hallo el caso de tener una discusión acá y hay o no ahorro, eso se verá en la factibilidad en la instancia competente, muchas gracias Regidora Lourdes.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, póngalo a consideración Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Diecisiete votos a favor.

En tal razón por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, le solicito Secretario continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Presidente, le informo a Usted y a los miembros de este Honorable Cuerpo Edilicio, que se ha agotado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: se han desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, Honorables integrantes del Cabildo, y por lo tanto se han agotado los temas enlistados, conforme al artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos, del día once de abril del dos mil trece.

Muchas gracias, buenas tardes, hasta pronto, gracias.

Gobernar a la ciudad es servirla.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE